



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 10

VII LEGISLATURA

13 DE NOVIEMBRE DE 2007

CONTENIDO

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

a) Texto que se propone

[Proyecto de ley 3](#), de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios, año 2008.

(pág. 113)

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

[Moción 55](#), sobre suscripción con el Gobierno de la nación de un convenio para la generalización de la red de escuelas infantiles en el tramo de cero a tres años, formulada por D. José Antonio Pujante Diekmann, del G.P. Mixto.

(pág. 127)

[Moción 56](#), sobre ayuda al transporte para estudiantes de Bachiller y ciclos formativos de Formación Profesional, formulada por D. Jesús López García, del G.P. Socialista.

(pág. 128)

Moción 57, sobre creación de una comisión especial para el análisis y propuesta de reforma de la Ley 67/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local, que defina y concrete con claridad la creación de nuevos municipios, formulada por D. Diego Cervantes Díaz, del G.P. Socialista.

(pág. 129)

Moción 59, sobre solicitud al Gobierno de la nación de financiación del Programa de Salud Bucodental Infantil de la Región de Murcia, formulada por D. Martín Quiñonero Sánchez, del G.P. Popular.

(pág. 129)

Moción 60, sobre elaboración del IV Plan de Salud de la Región de Murcia, formulada por D. Domingo Carpena Sánchez, del G.P. Socialista.

(pág. 130)

Moción 61, sobre solicitud al Gobierno de la nación de medidas de apoyo al sector ganadero de la Región, formulada por D.^a Ana María Aquilino Artero, del G.P. Popular.

(pág. 130)

Moción 62, sobre elaboración de un proyecto de ley en materia de ordenación del alumbrado y en prevención de la contaminación lumínica, formulada por D. José Antonio Pujante Diekmann, del G.P. Mixto.

(pág. 131)

Moción 63, sobre solicitud al Gobierno de la nación de desistimiento de las acciones judiciales emprendidas para reclamación por el Estado del antiguo hospital San Juan de Dios, de Lorca, formulada por D.^a Ana María Aquilino Artero, del G.P. Popular.

(pág. 132)

Moción 64, sobre solicitud al Gobierno de la nación de paralización de la reclamación de la titularidad del asilo de San Diego, de Lorca, formulada por D.^a Ana María Aquilino Artero, del G.P. Popular.

(pág. 132)

Moción 67, sobre puesta en marcha de los ecopolígonos, formulada por D.^a María Ascensión Carreño Fernández, del G.P. Popular.

(pág. 133)

Moción 68, sobre fomento e instalación de empresas de reciclaje o almacenamiento de residuos en suelos de actividades económicas de la Región, formulada por D.^a María Ascensión Carreño Fernández, del G.P. Popular.

(pág. 133)

Moción 69, sobre fomento y apoyo a la agricultura ecológica, formulada por D.^a María Ascensión Carreño Fernández, del G.P. Popular.

(pág. 133)

Moción 70, sobre dotación de infraestructuras a la Comarca del Noroeste para evacuación y transporte de energías renovables, formulada por D. Amador López García, del G.P. Popular.

(pág. 134)

Moción 71, sobre la restauración de la iglesia de San Juan de Dios, en Murcia, formulada por D.^a Diana Asurmendi López, del G.P. Popular.

(pág. 134)

Moción 72, sobre solicitud al Gobierno de la nación de elaboración de un plan de regeneración de la zona de costa de Punta Brava, Los Urrutias y El Carmolí, formulada por D. Domingo Segado Martínez, del G.P. Popular.

(pág. 135)

Moción 73, sobre solicitud al Gobierno de la nación de realización de todas las obras necesarias para el acondicionamiento y encauzamiento del tramo no urbano de la rambla de Los Dolores, en Cartagena, formulada por D. Domingo Segado Martínez, del G.P. Popular.

(pág. 135)

Moción 74, sobre apoyo al Sindicato Central del Trasvase Tajo-Segura en la compra de los derechos de agua en la cuenca del río Tajo a través de los bancos de agua, formulada por D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, del G.P. Popular.

(pág. 136)

b) Para debate en Comisión

Moción 9, sobre información individual de ejecución de los proyectos financiados con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.

(pág. 136)

Moción 11, sobre elaboración de estudios con información desagregada de los indicadores económicos y sociales de los municipios de la Región de Murcia, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.

(pág. 137)

Moción 12, sobre remisión trimestral a la Asamblea Regional de todos los contratos celebrados por los organismos públicos dependientes de la Comunidad Autónoma, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.

(pág. 137)

c) Consecuencia de interpelación en Pleno

[Moción 1](#), sobre nueva demora en la construcción del Centro de Salud del casco antiguo de Cartagena, formulada por D. Antonio Martínez Bernal, del G.P. Socialista.

(pág. 138)

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**2. Interpelaciones****a) Para debate en Pleno**

[Interpelación 19](#), sobre razones por las que no se ha puesto en marcha un plan regional de potenciación del uso de la bicicleta, formulada por D.ª María del Carmen Moreno Pérez, del G.P. Socialista.

(pág. 139)

3. Preguntas para respuesta escrita

[Anuncio](#) sobre admisión a trámite de las preguntas 37 a 44.

(pág. 139)

4. Preguntas para respuesta oral**a) En Pleno**

[Anuncio](#) sobre admisión a trámite de las preguntas 24 a 27.

(pág. 139)

b) En Comisión

[Anuncio](#) sobre admisión a trámite de las preguntas 17 a 19.

(pág. 140)

6. Respuestas

[Anuncio](#) sobre remisión, por miembros del Consejo de Gobierno, de las respuestas a las preguntas 1, 6, 7, 13, 8, 16, 9, 10, 11, 12 y 19.

(pág. 140)

SECCIÓN “H”, COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

[Acuerdo](#) de la Mesa de la Cámara relativo al reintegro de pagos indebidos efectuados por la Asamblea Regional de Murcia.

(pág. 141)

SECCIÓN “I”, TEXTOS RETIRADOS O RECHAZADOS**1. Retirados**

[Anuncio](#) sobre retirada de iniciativa.

(pág. 142)

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**1. Proyectos de ley****a) Texto que se propone****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2007, acordó admitir a trámite el Proyecto de ley 3, de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios, año 2008 (VII-1322), y enviarlo a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto.

En cumplimiento de dicho acuerdo se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea y la apertura de un plazo para la presentación de enmiendas a la totalidad que finalizará el próximo día 21 de noviembre de 2007, y de otro para las parciales, que finalizará el 29 del mismo mes.

Al propio tiempo, se informa que la documentación anexa a dicho proyecto de ley se encuentra depositada en la Secretaría General de la Asamblea, a disposición de los señores diputados.

Cartagena, 12 de noviembre de 2007

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

**PROYECTO DE LEY 3, DE MEDIDAS TRIBUTARIAS
EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS Y TRIBUTOS
PROPIOS, AÑO 2008 (VII-1322).****Exposición de motivos****I**

La adecuada ejecución de la política económica diseñada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008 exige la adopción de medidas legislativas complementarias que tienen relación directa con los gastos e ingresos previstos en la norma presupuestaria, permitiendo una ejecución más eficaz y más eficiente de los mismos. Por su naturaleza, y ajustándose a la doctrina establecida por el Tribunal Constitucional, estas medidas legislativas se adoptan a través de las denominadas Leyes de Medidas o Leyes de Acompañamiento, que desde el año 1998 se vienen dictando como instrumento necesario para llevar a cabo estas políticas y cumplir los objetivos económicos establecidos. Este es, por tanto, el fin perseguido por la presente Ley, que, al igual que en años anteriores, recoge distintas medidas que manifiestan el ejercicio de la capacidad normativa en materia tributaria, ya sea

sobre los tributos cedidos, según el régimen competencial atribuido por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía, o sobre tributos propios, como la regulación de los Impuestos Medioambientales, el Canon de Saneamiento y las Tasas Regionales. Considerando, además, que estas medidas no cuentan con habilitación legislativa para su modificación mediante la Ley de Presupuestos.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el título de la Ley hace mención expresa a que contiene normas tributarias.

II

El alcance y contenido de esta Ley viene determinado por la doctrina consolidada por parte del Tribunal Constitucional, y recogida en los distintos dictámenes del Consejo Jurídico de la Región de Murcia al analizar, en el ejercicio de sus funciones, los aspectos sustantivos más importantes de las denominadas leyes de acompañamiento. Sobre la base de esta doctrina, se ha limitado su alcance a aspectos exclusivamente tributarios y vinculados con la ejecución del gasto público y, por tanto, complementarios de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

III

La presente Ley dedica el título I a la regulación de los Tributos Cedidos, en desarrollo de las competencias normativas que tiene atribuida la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y las ciudades con Estatuto de Autonomía.

Las medidas propuestas en el ámbito de estos tributos pretenden dar respuesta al compromiso del Gobierno regional de rebajar los impuestos, y, en especial, en coherencia con los objetivos marcados, van a tener especial incidencia en tres colectivos considerados de actuación preferente: las familias, los jóvenes y las mujeres trabajadoras. Con base en estas premisas, se adoptan medidas para la reducción de la carga tributaria de las familias numerosas que adquieran su vivienda habitual; se mejora el tratamiento tributario de la conciliación de la vida personal y laboral de las familias; se reduce el coste fiscal de la adquisición de viviendas para jóvenes, que también ven mejorado el sistema de beneficios fiscales de esas adquisiciones; y se protege el ahorro de las familias,

como elemento básico para la generación de inversión en el sistema económico.

IV

En el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se continúa el proceso de mejora en la aplicabilidad de las deducciones vigentes, mediante la actualización de las cuantías de las bases de aplicación, especialmente en las deducciones que tienen por objeto el desarrollo de políticas de protección de la familia, o de acceso a la vivienda de jóvenes. La deducción autonómica por adquisición de vivienda habitual por jóvenes menores de 35 años mejora las condiciones de su aplicabilidad, aumentando la cuantía de la base que permite la aplicación del porcentaje de deducción incrementado. Esto se traduce en un incremento del 10 por ciento en la base para la aplicación de la deducción, que junto con los incrementos de años anteriores, implica una importante mejora, en términos reales, de las condiciones para la aplicación de la citada deducción, que, de esta forma, puede ser practicada por un mayor número de contribuyentes.

Similar decisión se ha adoptado en cuanto a la deducción autonómica por gastos de guardería para hijos menores de tres años, al ampliar tanto la cuantía de la base que permite la aplicación de la deducción como el límite de la propia deducción, en las dos modalidades de la deducción, ya sean unidades familiares con dos cónyuges, como las monoparentales. Supone un incremento del 10 por ciento en ambas magnitudes, lo que conlleva, como en el caso de la deducción por vivienda joven, una notable mejora de las condiciones para la aplicación de la citada deducción, ampliando el número de contribuyentes que pueden integrar este beneficio fiscal en su tributación por este impuesto.

Por último, y con el fin de posibilitar la gestión tributaria de los distintos regímenes de deducción de la vivienda habitual, en la disposición transitoria se mantiene el régimen derivado de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, que supuso una notable reordenación y simplificación del sistema vigente hasta el año 2006, siendo un régimen más favorable para los contribuyentes que lo pueden aplicar.

V

Las medidas que afectan al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y de acuerdo con la política de protección de la familia y de fomento del ahorro llevada a cabo durante las últimas legislaturas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que se estableció una deducción autonómica en el

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para las adquisiciones "mortis causa" por descendientes y adoptados menores de veintinueve años, y se extendió durante los años 2005 a 2007 a las operaciones realizadas por sujetos pasivos del grupo 11, siguen desarrollándose en esta Ley a través de dos medidas normativas concretas: se incide en la mejora de la progresividad de esta deducción, al suprimir el límite absoluto de base imponible para su aplicación, transformándose en un límite cuantitativo a la deducción, manteniendo límites distintos en función del grado de discapacidad del sujeto pasivo. De otro lado, se establece una reducción autonómica en la modalidad de Donaciones, para las transmisiones "inter vivos" de una vivienda que vaya a constituir la habitual del sujeto pasivo, o de cantidades en metálico destinadas para ese fin. En este supuesto, se introducen ciertos límites que garanticen la adecuación del beneficio fiscal al fin perseguido.

VI

Las novedades en el ámbito del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados suponen la mejora de las condiciones de acceso de familias numerosas y jóvenes, objeto de especial atención en las políticas del Gobierno Regional, a la vivienda, reduciendo la carga fiscal que soportan en la adquisición de la que va a ser su vivienda habitual. Para ello, y en lo que respecta a las familias numerosas, se reduce el tipo de gravamen aplicable a la adquisición de viviendas usadas destinadas a la vivienda habitual, desde el 7 por ciento general al 4 por ciento, con unos límites de renta que se amplían progresivamente en función del número de integrantes de la unidad familiar.

Las adquisiciones de vivienda usada por jóvenes, para destinarlas a su vivienda habitual, también resultan beneficiarias de las medidas normativas incorporadas en la presente Ley. Así, se reduce el tipo de gravamen aplicable a la adquisición de viviendas usadas, desde el 7 por ciento general al 4 por ciento, y se reduce el tipo de gravamen aplicable a la constitución de hipotecas, en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados, para esas mismas adquisiciones. En ambos casos, con unos límites de renta y cuantía de la inversión, que garanticen la equidad en el reparto de los beneficios fiscales.

VII

Como ya ha ocurrido en otras leyes similares, se adoptan determinadas medidas en el ámbito de la aplicación de los tributos, tendentes a mejorar su gestión y reforzar la seguridad jurídica de los contribuyentes, así como apoyar los procesos de modernización de la Administración tributaria regional y

su integración con otros procesos en los que participan los contribuyentes, para simplificar sus obligaciones formales. En concreto, se fija la forma exclusiva de acreditar el pago y presentación de los tributos cedidos, mediante la diligencia expedida por órgano u oficina competente de la Comunidad, como mecanismo para reforzar la seguridad de este tipo de operaciones, y propiciar su acceso telemático a los Registros de la Propiedad.

VIII

El título II recoge, en sus capítulos I y II, las modificaciones de dos tributos propios, el Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera y el Canon de Saneamiento. Respecto del primero, se articula la posibilidad de devolución de las cuotas diferenciales negativas resultantes de la declaración liquidación anual, al igual que se estableció el año 2007 para el Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales, previsión que se hace extensiva, en la disposición adicional segunda, a las cuotas diferenciales negativas resultantes de la liquidación del año 2007.

Respecto del Canon de Saneamiento, se actualizan las tarifas para seguir asegurando la financiación, tal y como se deriva de su condición de ingreso finalista, de los costes de explotación, mantenimiento y control de las infraestructuras de saneamiento y depuración públicas, objeto también de especial atención por parte del Gobierno regional.

La disposición adicional primera mantiene la no exacción del Impuesto sobre el Vertido de Aguas Litorales a las plantas desaladoras cuyos caudales se destinen a la agricultura, industria, riego o consumo humano, con la finalidad de no encarecer, mediante la repercusión del tributo, el coste de la misma, manteniendo el criterio establecido en la Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos propios año 2006 y reiterado en la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007.

IX

El capítulo III del título II desarrolla las medidas normativas adoptadas en el ámbito de las tasas regionales donde se introducen, como cada año, modificaciones de diversa índole. Unas de carácter innovador, mediante la regulación de nuevas tasas, derivadas de la prestación de nuevos servicios por esta Comunidad Autónoma, para cuya exacción se había estado aplicando supletoriamente la normativa estatal. En otras, se introducen mejoras técnicas, y se suprimen o introducen nuevos hechos imposables y exenciones, en función de los servicios que se prestan efectivamente a los ciudadanos.

X

La presente Ley se acompaña de cinco disposiciones adicionales que establecen la exención de la tasa del BORM respecto de los hechos imposables que se realicen por vía telemática, y las ya citadas que prorrogan la no exacción del Impuesto sobre Vertidos de Aguas Litorales a determinadas desaladoras y permiten la devolución de las cuotas diferenciales negativas del año 2007 en el Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera, una cuarta que modifica el régimen de acceso al Cuerpo de Interventores y Auditores en determinadas circunstancias, y una quinta sobre la creación del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia. La propuesta que se formula está íntimamente ligada a la ejecución de los presupuestos de la Comunidad Autónoma, pues afecta de manera directa a su control.

De igual modo, la ley contiene una disposición transitoria, ya citada, relativa al régimen transitorio de la deducción por vivienda habitual.

Asimismo, se acompaña de una disposición final que explicita la entrada en vigor de la norma y aclara la aplicabilidad de los beneficios fiscales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

TÍTULO I TRIBUTOS CEDIDOS

Artículo 1.- Deducciones autonómicas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Uno.- Se modifica el artículo 1, Uno, segundo, apartado 1, de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales (año 2003), que queda redactado de la siguiente forma:

«Segundo.-1.-De acuerdo con lo previsto en la letra b) del artículo 38.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía, se establecen los siguientes porcentajes autonómicos de deducción por inversión en vivienda habitual por jóvenes:

a) Los contribuyentes con residencia habitual en la Región de Murcia cuya edad sea igual o inferior a 35 años en el momento del devengo del impuesto, podrán aplicar un porcentaje de deducción del 3 por ciento a la base de deducción.

b) Los contribuyentes con residencia habitual en la Región de Murcia cuya edad sea igual o inferior a 35 años en el momento del devengo del impuesto, y cuya base imponible general menos el mínimo personal y familiar sea inferior a 24.200 €, siempre que la base imponible del ahorro no supere los 1.800 €, podrán

aplicar un porcentaje de deducción del 5 por 100 a la base de deducción.»

Dos.- Se modifica el artículo 1.Tres de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales (año 2003), que queda redactado de la siguiente forma:

«Tres. Deducción por gastos de guardería para hijos menores de tres años.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1.b) de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas en régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía, se establece una deducción autonómica por gastos de guardería para hijos menores de tres años, con las siguientes condiciones:

Primero.- Por los gastos de custodia en guarderías y centros escolares de hijos menores de tres años, los contribuyentes podrán deducir el 15 por 100 de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por este concepto con un máximo de 242 € anuales, por cada hijo de esa edad, en caso de tributación individual y 484 € anuales, por cada hijo de esa edad, en caso de tributación conjunta. Tendrán derecho a esta deducción los contribuyentes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que estén encuadrados dentro de la primera de las modalidades de unidad familiar del artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

2. Que ambos cónyuges trabajen fuera del domicilio familiar.

3. Que ambos cónyuges obtengan rentas procedentes del trabajo personal o de actividades empresariales o profesionales.

4. Que la base imponible general menos el mínimo personal y familiar sea inferior a 17.600 €, en declaraciones individuales, e inferior a 30.800 € en declaraciones conjuntas, siempre que la base imponible del ahorro, sea cual sea la modalidad de declaración, no supere 1.202,02 €.

Segundo.- En el caso de unidades familiares compuestas por uno solo de los padres e hijos menores, los contribuyentes podrán deducir, en concepto de gastos de custodia en guarderías y centros escolares de hijos menores de tres años, el 15 por ciento de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por este concepto por un máximo de 484 € anuales, por cada hijo de esa edad, cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el padre o la madre que tiene la custodia del hijo trabaje fuera del domicilio familiar.

2. Que obtenga rentas procedentes del trabajo personal o de actividades empresariales o profesionales.

3. Que la base imponible general menos el mínimo personal y familiar sea inferior a 17.600 €, siempre que la base imponible del ahorro no supere 1.202,02 €».

Artículo 2.- Deducción autonómica en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para determinados contribuyentes.

Se modifica la redacción del artículo 2 de la Ley 8/2004, de 28 de diciembre, de medidas administrativas, tributarias, de tasas y de función pública, que queda de la siguiente forma:

«Artículo 2.- Deducción autonómica en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para determinados contribuyentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1.d) de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía, en las adquisiciones "mortis causa" por sujetos pasivos incluidos en el grupo II del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se aplicará una deducción autonómica del 99 por 100 de la cuota que resulte después de aplicar las deducciones estatales y autonómicas que, en su caso, resulten aplicables.

Esta deducción tendrá un límite de 450.000 €. Este límite será de 600.000 €, si el sujeto pasivo fuese discapacitado con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento».

Artículo 3.- Reducciones autonómicas en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para transmisiones "inter vivos".

Se añaden los apartados tres y cuatro al artículo 2, tres, de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, con la siguiente redacción:

«**Tres.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía, los sujetos pasivos que adquieran mediante título de donación el pleno dominio de un inmueble de naturaleza urbana sito en la Región de Murcia, que vaya a constituir su vivienda habitual, podrán aplicar, en una única ocasión entre los mismos

intervinientes, una reducción propia en la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones del 99 por ciento del valor real de esos inmuebles, siempre que estén incluidos en los grupos I y II de parentesco de los previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Si el valor real del inmueble supera los 150.000 €, esta reducción se aplicará con el límite de esa cuantía.

También podrán aplicar esta reducción los sujetos pasivos que reciban donaciones en metálico destinadas a la adquisición de la que vaya a constituir la vivienda habitual del sujeto pasivo, radicada en la Región de Murcia, siempre que estén incluidos en los grupos I y II de parentesco de los previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Si las cantidades donadas superan los 150.000 €, la reducción se aplicará con el límite de esa cuantía.

El exceso que pudiera producirse en el valor real del inmueble o en la donación en metálico sobre esta cuantía, tributará al tipo fijo del 7%.

En ambos casos, la donación y su destino deberán estar formalizadas en documento público. En el caso de la donación en metálico, además, la reducción solo resultará aplicable cuando el origen de los fondos donados esté debidamente justificado, debiendo manifestarse en el propio documento público en que se formalice la transmisión el origen de dichos fondos.

Para determinar la condición de vivienda habitual y el mantenimiento de esa condición, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Será requisito indispensable para la aplicación de esta reducción que el contribuyente no disponga de otra vivienda en propiedad, en el momento de la formalización del documento público de la donación.

Cuatro.- En el caso de donaciones y demás transmisiones inter vivos equiparables que se otorguen por un mismo donante a un mismo donatario dentro del plazo de tres años, a contar desde la fecha de cada una, consistentes exclusivamente en bienes a los que resultaría de aplicación las reducciones reguladas en los apartados uno y tres del presente artículo, y a los efectos del artículo 30 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, los sujetos pasivos podrán aplicar estas reducciones sobre la base liquidable teórica del total de las adquisiciones acumuladas, con los requisitos y límites de cada una de ellas.

Artículo 4.- Tipos de gravamen en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Uno.- Modalidad de Transmisiones Onerosas.

1. Tipo de gravamen aplicable a adquisiciones de inmuebles por familias numerosas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía, y en el artículo 11.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el tipo de gravamen aplicable a la adquisición de inmuebles que radiquen en la Región de Murcia por parte de sujetos pasivos que tengan la consideración legal de familia numerosa será del 4 por ciento, con las siguientes condiciones:

a) Que el inmueble adquirido tenga o vaya a tener la condición de vivienda habitual de la familia. Para determinar la condición de vivienda habitual y el mantenimiento de esa condición, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Que se consigne expresamente en el documento público que formalice la adquisición el destino de ese inmueble a vivienda habitual.

c) Que la suma de la base imponible general menos el mínimo personal y familiar de todas las personas que vayan a habitar la vivienda sea inferior a 40.000 €, límite que se incrementará en 6.000 € por cada hijo que exceda del mínimo para alcanzar la condición legal de familia numerosa.

2. Tipo de gravamen aplicable a adquisiciones de inmuebles por jóvenes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía, y en el artículo 11.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el tipo de gravamen aplicable a la adquisición de inmuebles que radiquen en la Región de Murcia por parte de sujetos pasivos de edad inferior o igual a 35 años será del 4 por ciento, con las siguientes condiciones:

a) Que el inmueble adquirido tenga o vaya a tener la condición de vivienda habitual del sujeto pasivo. Para determinar la condición de vivienda habitual y el mantenimiento de esa condición, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Que su base imponible general menos el mínimo personal y familiar sea inferior a 24.200 €, siempre que la base imponible del ahorro no supere los 1.800 €.

c) Que el valor real de la vivienda no supere los 150.000 €.

Dos.- Modalidad de Actos Jurídicos Documentados.

Los documentos notariales a que se refiere el artículo 31.2 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en el caso de primeras copias de escrituras públicas que documenten préstamos hipotecarios, tanto de nueva constitución como subrogaciones, destinados a la financiación de la adquisición de viviendas por sujetos pasivos de 35 años o menores, en cuanto al gravamen sobre actos jurídicos documentados, tributarán al tipo del 0,1 por ciento, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el inmueble adquirido tenga o vaya a tener la condición de vivienda habitual del sujeto pasivo. Para determinar la condición de vivienda habitual y el mantenimiento de esa condición, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Que su base imponible general menos el mínimo personal y familiar sea inferior a 24.200 €, siempre que la base imponible del ahorro no supere los 1.800 €.

c) Que el valor real de la vivienda no supere los 150.000 €.

Este tipo de gravamen sólo será aplicable a la cantidad garantizada por el derecho real de hipoteca que, en ningún caso, puede superar los 150.000 €.

Artículo 5.- Normas de gestión.

La justificación del pago y presentación de las declaraciones autoliquidaciones correspondientes a los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y de Sucesiones y Donaciones, a efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y el artículo 100 del Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se realizará, exclusivamente, mediante la diligencia de pago y presentación expedida por el Órgano u Oficina competente de la Comunidad en la forma que determine la correspondiente Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

TÍTULO II
TRIBUTOS PROPIOS
Capítulo I
Impuestos medioambientales

Artículo 6.-Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera.

Se modifica el apartado 3 del artículo 52 de la Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios, año 2006, que queda redactado de la siguiente forma:

"3.- Si como resultado de la deducción de los pagos fraccionados a cuenta se obtuviese una cuota diferencial negativa, el sujeto pasivo podrá solicitar su devolución o bien compensarla con los pagos fraccionados a cuenta de los siguientes periodos impositivos. Cuando se solicite la devolución, ésta se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria".

Capítulo II
Canon de Saneamiento

Artículo 7.- Modificación de la Ley 3/2002 de 20 de mayo, de Tarifa del Canon de Saneamiento.

Se modifica el apartado b) del artículo único de la Ley 3/2002, de 20 de mayo, de Tarifa del Canon de Saneamiento, quedando redactado en los siguientes términos:

"b) Tarifas del Canon de Saneamiento.

Con efectos a partir del 1 de enero de 2008 las tarifas del Canon de Saneamiento serán las siguientes:

1.-Usos domésticos:

- Cuota de servicio: 27,9 euros/abonado/año.
- Cuota de consumo: 0,23 euros /m³.

En aquellos casos en que una sola acometida sea utilizada para el suministro de una comunidad de vecinos, agrupación de viviendas, u otros usos colectivos, se aplicará una cuota de servicio por cada abonado y vivienda, aplicándose, cuando este extremo no sea conocido, la siguiente tabla para deducir el número equivalente de abonados servidos a los efectos del cálculo de la cuota de servicio:

DIÁMETRO NOMINAL DEL CONTADOR (MM)(*)	Nº ABONADOS ASIGNADOS
13	1
15	3
20	6
25	10
30	16
40	25
50	50
65	85
80	100
100	200

125	300
>125	400

(*) Para valores intermedios de diámetros nominales se tomará el valor inferior correspondiente.

2. Usos no domésticos.

A) Cuota de consumo: 0,29 euros /m³

B) Cuota de servicio:

< 1.501 m³/año: 27 euros/abonado/año.

De 1.501 a 2500 m³/año: 66 euros/abonado/año.

De 2.501 a 4.000 m³/año: 102 euros/abonado/año.

De 4.001 a 6.700 m³/año: 168 euros/abonado/año.

De 6.701 a 10.000 m³/año: 258 euros/abonado/año.

De 10.001 a 18.500 m³/año: 444 euros/abonado/año.

De 18.501 a 37.000 m³/año: 828 euros/abonado/año.

De 37.001 a 65.000 m³/año: 1.608 euros/abonado/año.

De 65.001 a 100.000 m³/año: 2.550 euros/abonado/año.

De 100.001 a 200.000 m³/año: 4.242 euros/abonado/año.

De 200.001 a 400.000 m³/año: 6.756 euros/abonado/año

> 400.001 m³/año: 10.398 euros/abonado/año.

3.- A los efectos establecidos en el artículo 26.2 de la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del Canon de Saneamiento, los componentes de la tarifa podrán ser incrementados o disminuidos en función del coeficiente corrector que se establezca reglamentariamente por aplicación de los resultados de la declaración de carga contaminante prevista en el artículo 26.3 de la misma Ley. Dichos coeficientes no podrán ser inferiores a 0,1 ni superiores a 8, salvo casos excepcionales en los que en virtud de un expediente aprobado al efecto por el Consejo de Gobierno se establezca un coeficiente corrector superior o inferior.

4.- El volumen máximo a tener en cuenta en la deducción indicada en el artículo 26.5 de la Ley 3/2000, de 12 de julio, será el correspondiente asignado en la autorización en vigor del vertido a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto Legislativo 1/ 2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, o, en su caso, el artículo 57 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. No se practicará esta deducción mientras el sujeto pasivo no demuestre haber obtenido de la Administración competente la

preceptiva autorización del vertido.

5.- Se establece una bonificación del 50 % sobre el importe del Canon de Saneamiento aplicable a aquellos vertidos que se realicen a redes públicas de alcantarillado de aguas no residuales procedentes de actividades de achique o desagüe de sótanos. Esta bonificación no será aplicable durante la fase de construcción de viviendas o sótanos ni a vertidos causados por sistemas de refrigeración de circuito abierto.

Para la aplicación de la bonificación será necesario que el contribuyente acredite que dispone de aparatos medidores del volumen vertido a la red de alcantarillado".

Capítulo III Tasas regionales

Artículo 8. -Tasas regionales.

Se modifica el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes:

Uno.- Se modifica el anexo primero "CLASIFICACIÓN Y CATÁLOGO DE TASAS", en los términos siguientes:

a) En el grupo 3 "Tasas en materia de juegos, apuestas, espectáculos públicos, turismo y deporte", se crea una nueva tasa con la denominación:

"T342 Tasa por venta de publicaciones de los espacios naturales protegidos".

b) El grupo 9 "Tasas en materia de enseñanza y educación", pasa a denominarse "Tasas en materia de enseñanza, educación y cultura", creándose en el mismo dos nuevas tasas, con la siguiente denominación:

"T950 Tasa por reproducción de imágenes digitalizadas".

"T951 Tasa por expedición de copias fotográficas de negativos digitalizados del Centro Histórico Fotográfico de la Región de Murcia (CEHIFORM)".

Dos.- En el anexo segundo "Texto de las tasas", en el grupo 1 "Tasas sobre convocatorias, pruebas selectivas y expedición de títulos", se modifica el artículo 1, de la tasa T120 "Tasa sobre capacitación profesional en materia de transporte", quedando redactado del siguiente modo:

"Artículo 1.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la convocatoria y realización de las pruebas necesarias para la obtención del título de capacitación profesional

para el ejercicio de la profesión de transportista, de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, ferrocarril o vías navegables, y de las actividades auxiliares y complementarias del transporte, que regula la Ley 16/1987, de 30 de julio, y demás normas de desarrollo, de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, regulada por la Directiva Comunitaria 2003/59/CE y normativa de desarrollo así como la expedición y renovación de los títulos o certificados correspondientes."

Tres.-En el anexo segundo "Texto de las Tasas", en el grupo 2 "Tasas en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza", se da nueva redacción al articulado de la Tasa T240 "Tasa por actuaciones en materia de protección medioambiental y control de actividades potencialmente contaminantes", que queda redactada en los siguiente términos:

"T240

Tasa por actuaciones en materia de
protección medioambiental y control
de actividades potencialmente contaminantes

Artículo 1.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible:

1. Las actuaciones y procedimientos ambientales sobre Evaluación de Impacto Ambiental, Evaluación Ambiental estratégica y Control de Actividades Evaluadas y Clasificadas.

2. Las actuaciones, autorizaciones administrativas y control de la gestión de actividades potencialmente contaminantes.

3. El suministro de información pública en materia medioambiental.

4. La inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras, el control y seguimiento de sus actuaciones en materia de calidad ambiental.

5. La actividad administrativa por solicitud y tramitación de inscripción en el Registro Europeo EMAS.

Artículo 2.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas, las entidades públicas o privadas que soliciten o promuevan las autorizaciones y actuaciones administrativas sujetas a la tasa.

Artículo 3.- Devengo, exacción y pago.

1. La tasa se devenga:

a) En el momento en que se soliciten las actuaciones administrativas o se produzcan efectivamente las actividades sujetas.

b) Para el servicio por control y seguimiento de las entidades colaboradoras en materia de calidad

ambiental, el devengo se produce en el momento en que se realice la comunicación de la solicitud previa a cada actuación.

2. Su exacción se llevará a cabo mediante liquidación que será notificada al sujeto pasivo, cuyos plazos y medios de pago serán los establecidos con carácter general para las deudas liquidadas por la Administración.

Artículo 4.- Cuotas.

Las actuaciones sujetas se gravarán conforme a la siguiente clasificación:

SECCIÓN PRIMERA.- ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES SOBRE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA Y CONTROL DE ACTIVIDADES EVALUADAS Y CLASIFICADAS:

1.-Solicitudes en las que el órgano ambiental decide la no sujeción a Evaluación de Impacto Ambiental o a Evaluación Ambiental Estratégica:

Por cada solicitud: 506,34 €

2.- Evaluación de Impacto Ambiental. Según valor del proyecto, en euros:

a) Hasta 601.012,10 €: 506,34 €

b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 €: 689,22 €

c) Más de 3.005.060,52 €: 1.402,75 €.

3.- Evaluación Ambiental Estratégica:

a) Modificaciones de planes y programa y desarrollo de planeamiento:

Por cada modificación: 689,22 €

b) Planes y programas:

Por cada actuación: 1.402,75 €

4.- Obtención del Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento de Actividades Evaluadas o Clasificadas. Según valor del proyecto en euros:

a) Hasta 601.012,10 €: 42,91 €

b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 €: 122,60 €

c) Más de 3.005.060,52 €: 306,52 €

SECCIÓN SEGUNDA.- ACTUACIONES, AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTROL DE LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINANTES:

1.- Autorización para el establecimiento de un sistema de prevención y control integrados de la contaminación. Según el valor de proyecto, en euros:

a) Hasta 601.012,10 euros: 496,42 €

b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 675,71 €

c) Más de 3.005.060,52 euros: 1.357,25 €

2.- Autorización de vertidos al mar, autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, clasificadas en el Grupo A y autorización de

gestor de residuos peligrosos. Según el valor del proyecto, en euros:

- a) Hasta 601.012,10 euros: 465,66 €
- b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 633,65 €

- c) Más de 3.005.060,52 euros: 1.273,26 €

3.- Autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera clasificadas en el Grupo B y autorización de gestor de residuos no peligrosos. Según el valor del proyecto, en euros:

- a) Hasta 601.012,10 euros: 230,87 €
- b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 303,70 €

- c) Más de 3.005.060,52 euros: 640,51 €

4.- Autorización como productor de residuos peligrosos y autorización de transportista de residuos peligrosos. Según el valor del proyecto o según valor de los vehículos de transporte, en euros:

- a) Hasta 601.012,10 euros: 180,30 €.
- b) Más de 601.012,11 euros: 420,71 €.

5.- Inscripción en los correspondientes registros relativos a: Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera clasificadas en el Grupo C, pequeños productores de residuos peligrosos y transportistas de residuos no peligrosos:

Por cada inscripción: 35,20 €

6.- Autorización de importación y exportación de residuos:

- a) Por la autorización previa. Por cada autorización: 35,20 €.
- b) Por cada Tm, se percibirá, además, adicionalmente: 0,71 €

Reglamentariamente se establecerá el régimen y periodicidad con que se liquidará la cuota complementaria por cada tonelada.

7.- Autorización de emisión de gases de efecto invernadero:

- a) Por la autorización previa: 244,99 €

8.- Designación como organismo de acreditación:

- a) Por cada autorización: 705,69 €.
- b) Por cada reconocimiento formal: 352,82 €.

9.- Conformidad del informe verificado de las emisiones de gases de efecto invernadero del año precedente de cada instalación e inscripción del dato en la tabla de emisiones verificadas en el Registro Nacional de Derechos de Emisión.

Por cada conformidad e inscripción en el Registro: 49,03 €

SECCIÓN TERCERA.- OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.

1.- Suministro de información a instancia de parte interesada:

- a) Por cada expediente general objeto de información: 35,90 €
- b) Por cada expediente de Evaluación de

Impacto Ambiental: 71,82 €

SECCIÓN CUARTA.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES COLABORADORAS, EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE SUS ACTUACIONES EN MATERIA DE CALIDAD AMBIENTAL.

1.- Inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental:

Por cada solicitud de inscripción, ampliación o modificación: 352,08 €

2.- Control y seguimiento de las actuaciones de las Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental:

Por cada solicitud de actuación como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental: 11,31 €

Cuatro.- En el anexo segundo "Texto de las Tasas", en el grupo 3 "Tasas en materia de juegos, apuestas, espectáculos públicos, turismo y deporte", se da nueva redacción al artículo 5 de la Tasa T341 "Tasa por expedición de permisos para utilización de refugios y áreas de acampada en espacios naturales protegidos y montes públicos", que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 5. Exenciones.

1. Estará exento de tasa el uso de refugios y áreas de acampada en los espacios naturales protegidos y montes públicos, a título oficial y en el ejercicio de sus funciones y competencias por parte de los órganos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Estarán exentos del pago de la tasa por uso de las áreas de acampada los solicitantes menores de doce años.

3. Estarán exentos los voluntarios ambientales inscritos en el Programa de Voluntariado Ambiental en Espacios Naturales, que posean el carné oficial en vigor".

Cinco.- En el anexo segundo "Texto de las Tasas", en el grupo 3 "Tasas en materia de juegos, apuestas, espectáculos públicos, turismo y deporte", se crea una nueva Tasa "T342 Tasa por venta de publicaciones oficiales de los espacios naturales protegidos", que queda redactada en los siguientes términos:

"T342

Tasa por venta de publicaciones oficiales de los espacios naturales protegidos

Artículo 1.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, las entregas por parte de la Administración regional de publicaciones que se editen por la propia Administración con la finalidad de asistir o informar a

los visitantes de los espacios naturales protegidos sobre los valores naturales de las áreas que se visitan, así como dar a conocer las normas de la visita y las recomendaciones de uso.

Artículo 2.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa quienes soliciten las entregas de las publicaciones sujetas a la tasa.

Artículo 3.- Devengo y exigibilidad.

1. La tasa se devenga con la solicitud de entrega y será exigible en régimen de autoliquidación en el momento en que se entreguen al solicitante las publicaciones.

2. Vendrá obligado al pago el sujeto pasivo a quien se faciliten las publicaciones que se describen en el artículo 1.

3. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá regular un procedimiento simplificado para el régimen de cobro de la tasa en el que se podrá excluir la identificación del sujeto pasivo en las entregas de publicaciones para uso individual por los propios solicitantes.

Artículo 4.- Cuotas.

1. Guía Oficial Espacios Naturales Protegidos: 12,00 €

2. Monografías y Serie Técnica Medio Natural:

a) Publicaciones hasta 100 páginas, a una o varias tintas, en cualquier formato: 9,00 €

b) Publicaciones de entre 101 y 200 páginas, a una o varias tintas, en cualquier formato: 12,00 €

c) Publicaciones de más de 200 páginas, a una o varias tintas, en cualquier formato: 15,00 €

3. Folleto monográfico Espacios Naturales Protegidos: 2,00€

4. Plano-Guía Oficial Espacios Naturales Protegidos: 2,00€

5. Materiales digitales:

a) CO-Rom interactivo Espacios Naturales Protegidos: 3,00 €

b) DVD monográfico Medio Natural 3,00€

6. Folleto Red de Senderos Naturales de la Región de Murcia: 2,00€

Artículo 5.- Exenciones.

No estarán sujetas a la tasa las entregas siguientes:

1. Las que se realicen con la finalidad por parte de la Administración, de su presentación pública o divulgación institucional.

2. Las destinadas a los voluntarios ambientales inscritos en el Programa de Voluntariado Ambiental en Espacios Naturales, que posean el carné oficial en vigor."

Seis.- En el anexo segundo "Texto de las Tasas", en el grupo 4 "Tasas en materia de obras públicas,

urbanismo, costas, puertos, carreteras y transportes", se introduce un nuevo apartado 6 en el artículo 4 de la Tasa T430 "Tasa por ordenación del transporte terrestre", con la siguiente redacción:

"6. Actuaciones administrativas sobre cualificación inicial y formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, de acuerdo con lo previsto en la Directiva Comunitaria 2003/59/CE y normativa de desarrollo:

a) Autorización de centros de formación y visado de las autorizaciones correspondientes: 52,16 €.

b) Inspección material de las instalaciones de los centros de formación: 52,16 €

c) Homologación de cursos de formación: 52,16 €"

Siete.- En el anexo segundo "Texto de las Tasas", en el grupo 4 "Tasas en materia de obras públicas, urbanismo, costas, puertos, carreteras y transportes", se modifica el apartado d), del artículo 5, de la Tasa T460 "Tasa por entrega de productos y servicios cartográficos", que queda redactado en los siguientes términos:

"D) Fotogramas, euros por unidad

1. Copia de fotograma en formato digital: 15,00 €

2. Copia de fotograma en formato papel normal: 17,00 €

3. Copia de fotograma en papel fotográfico: 22,00 €"

Ocho.- En el anexo segundo "Texto de las Tasas", en el grupo 5 "Tasas en materia de publicaciones oficiales y asistencia a los contribuyentes", se modifica la letra e), del apartado 2 del artículo 5, de la Tasa T530 "Tasa por prevaloraciones tributarias", que queda redactada de la siguiente forma:

"e) Que la operación sujeta al impuesto haya sido efectivamente objeto de declaración-liquidación e ingreso de la deuda correspondiente, dentro del periodo de vigencia de la valoración sujeta a la tasa.

Nueve.- En el anexo segundo "Texto de las Tasas", en el grupo 6, "Tasas en materia de ordenación e inspección de actividades industriales y comerciales", se modifica el apartado 3, del artículo 4, de la Tasa T610 "Tasa por la ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas", con la siguiente redacción:

"3. Ordenación del otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida a régimen especial:

a) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica asignada a régimen

especial: 177,31€

b) Cambios de titularidad de expedientes y otras modificaciones: 52,42 €

c) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica asignada a régimen especial tipo b.1 o b.2, de hasta 100 Kw nominales acogida a régimen especial: 54,75 €

d) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica asignada a régimen especial tipo b.1 o b.2, de más de 100 Kw y hasta 10 Mw nominales acogida a régimen especial: 82,00 €

e) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica asignada a régimen especial tipo b.1 o b.2, de más de 10 Mw y hasta 50 Mw nominales acogida a régimen especial: 92,00 €

f) Realización de las actuaciones destinadas a la inscripción previa de instalación de producción de energía eléctrica asignada a régimen especial tipo b.1 o b.2, de hasta 100 Kw nominales acogida a régimen especial: 54,75 €

g) Realización de las actuaciones destinadas a la inscripción previa de instalación de producción de energía eléctrica asignada a régimen especial tipo b.1 o b.2, de más de 100 Kw y hasta 10 Mw nominales acogida a régimen especial: 82,00 €

h) Realización de las actuaciones destinadas a la inscripción previa de instalación de producción de energía eléctrica asignada a régimen especial tipo b.1 o b.2, de más de 10 Mw y hasta 50 Mw nominales acogida a régimen especial: 92,00 €".

Diez.- En el anexo segundo, "Texto de las Tasas", en el grupo 6 "Tasas en materia de ordenación e inspección de actividades industriales y comerciales", se modifican los artículos 4 y 5, de la Tasa T640 "Tasa por la realización de inspecciones técnicas reglamentarias y expedición de documentos relativos a vehículos", que pasan a tener la siguiente redacción:

"Artículo 4.- Cuota.

1. Inspecciones periódicas reglamentarias. Vehículos de cuatro ruedas o más, remolques, vehículos agrícolas y vehículos de obras y servicios de M.M.A, inferior a 3.500 kg. (todo ello según la sección quinta del Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones I. T. V., elaborado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio). Por vehículo:

a) Primera inspección: 21,12 €

b) Segunda y sucesivas inspecciones: 10,57 €

2. Inspecciones periódicas reglamentarias. Vehículos de M.M.A superior a 3.500 kg. (secciones: I, III y IV del Manual). Por vehículo:

a) Primera inspección: 28,45 €

b) Segunda y sucesivas inspecciones: 14,22 €

3. Inspecciones periódicas reglamentarias. Todos los vehículos de dos, tres ruedas, cuadriciclos y quads, (sección 11 del Manual). Por vehículo:

a) Primera inspección: 10 €

b) Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores: 5 €

4. Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica. En vehículos de M.M.A, inferior a 3.500 kg, por vehículo: 34,49 €

5. Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica. En vehículos de M.M.A superior a 3.500 kg, por vehículo: 46,05 €

6. Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación. Vehículos con M.M.A inferior a 3.500 kg, por vehículo: 31,12 €

7. Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación. Vehículos con M.M.A., superior a 3.500 kg, por vehículo: 37,53 €

8. Inspecciones especiales de vehículos usados procedentes de la Unión Europea por cambio de residencia, vehículos accidentados o de subastas, por vehículo: 71,79 €

9. Inspecciones especiales de vehículos usados de importación, por vehículo: 93, 15 €

10. Inspecciones especiales de vehículos usados de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote: 212,76 €

11. Inspecciones especiales de vehículos nuevos procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por vehículo: 71,79 €

12. Inspecciones especiales de vehículos nuevos, de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países. Por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote: 137,33 €

13. Actas de destrucción de bastidor y retroquelado, por cada acta: 61,54 €

14. Otras inspecciones técnicas reglamentarias: Transporte escolar y cambio de servicio, por vehículo: 23,78 €

15. Inspección para duplicado de tarjetas de ITV, cambio de matrícula y compatibilidad tractor remolque, por vehículo, no teniendo esta consideración el remolque: 28,02 €

16. Inspección de taxímetros, tacógrafos y limitadores de velocidad, por aparato: 8,63 €

17. Pesaje de vehículos, por pesada: 3,80 €

18. Certificados de renovación de placas verdes, transporte escolar y copia de la tarjeta de ITV, por cada certificado o copia: 7,85 €

19. Control de emisiones en vehículos ligeros catalizados.

- Primera inspección, por vehículo. 4,91 €

- Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores: 2,45 €

20. Control de emisiones en vehículos ligeros diesel:

- Primera inspección, por vehículo: 15,12 €
- Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo

de las anteriores: 7,56 €

21. Control de emisiones en vehículos pesados diesel.

- Primera inspección, euros por vehículo: 21,61 €
- Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo

de las anteriores: 10,80 €

22. Catalogación de vehículos históricos, por cada catalogación: 91,80 €".

"Artículo 5.- Exenciones.

Estará exenta de la tasa la segunda inspección o sucesivas contempladas en el artículo anterior, cuando el vehículo se presente a inspección dentro de un plazo inferior a siete días hábiles desde la primera inspección".

Once.- En el anexo segundo "Texto de las Tasas", en el grupo 6 "Tasas en materia de ordenación e inspección de actividades industriales y comerciales", se introducen un nuevo apartado f) en el artículo 1, y un nuevo apartado 6), en el artículo 4, de la tasa T661 "Tasa por actuaciones en materia de accidentes graves", con el siguiente contenido:

Artículo 1.- Hecho imponible.

"f) Revisión del Estudio de Viabilidad"

Artículo 4.- Cuotas.

"6. Revisión del Estudio de Viabilidad: 150,00 €"

Doce.- En el anexo segundo "Texto de las Tasas", en el grupo 7 "Tasas en materia de agricultura, ganadería y pesca marítima", se modifica el artículo 3, de la tasa T740 "Tasa por gestión de servicios en materia de industrias agroalimentarias", que pasa a tener la siguiente redacción:

"Artículo 3.- Devengo.

La tasa se devengará en el momento de presentación de las solicitudes de inscripción en el Registro, certificados, expedición de documentos y petición de libros de registros de productos vitivinícolas."

Trece.- En el anexo segundo "Texto de las Tasas", en el grupo 7 "Tasas en materia de agricultura, ganadería y pesca marítima", se modifica el artículo 5, de la tasa T760 "Tasa por expedición de licencias de pesca marítima de recreo y carné de mariscador", que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 5.- Exenciones.

1. Estarán exentos del pago de la tasa por expedición o renovación de la licencia de pesca marítima de recreo aquellos sujetos pasivos que

acrediten su condición de jubilados.

2. Asimismo estará exenta la expedición de la licencia juvenil".

Catorce.- En el anexo segundo "Texto de las Tasas", en el grupo 9 "Tasas en materia de enseñanza, educación y cultura", se modifica el artículo 4 de la tasa T930 "Tasa por cesión temporal del uso del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena", que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 4.- Tarifas y cuotas.

Se establece la siguiente tarifa fija por hora de cesión del uso de las instalaciones:

1.- Aplicaciones Informáticas Polivalentes (60 m²): 19,29 €

2.- Instrumentación Industrial: 24,80 €

3.- E.N.D. (Ultrasonidos, Corrientes Inducidas y Metalografía): 24,80 €

4.- Automatismos Eléctricos Óleo-Hidráulicos y Neumáticos: 25,43 €

5.- E.N.D. (Líquidos Penetrantes y Partículas Magnéticas): 5,52€

6.- Plantas Piloto Operador Planta Química: 24,82 €

7.- Análisis Instrumental Químico: 24,82 €

8.- Laboratorio Químico: 24,82 €

9.- Polivalente: 24,82 €

10.- Soldadura, Calderería y Tubería: 216,74 €

11.- Carpintería Metálica y PVC: 24,82 €

12.- E.N.D. (Radiografía y Gammagrafía Industrial): 36,56 €

13.- Aplicaciones Informáticas Polivalentes (49,60 m²): 15,52 €

14.- Polivalente: 26,03 €

15.- Mediateca: 4,87€

16.- Idiomas: 5,06€

17.- Aplicaciones Informáticas Polivalentes (46,30 m²): 14,48 €

18.- Aplicaciones Informáticas Polivalentes (45,60 m²): 14,27 €

19.- Salón de Actos: 31,50 €"

La cuota a ingresar será el resultado de multiplicar la tarifa correspondiente a la instalación cuyo uso temporal se solicita por el número de horas autorizado.

Quince.- En el anexo segundo "Texto de las Tasas", en el grupo 9 "Tasas en materia de enseñanza, educación y cultura", se crea una nueva tasa con la denominación T950 "Tasa por reproducción de imágenes digitalizadas", con siguiente texto articulado:

"T950

Tasa por reproducción de imágenes digitalizadas

Artículo 1.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la reproducción y

entrega en soporte papel o magnético de reproducciones de imágenes digitalizadas de documentos que custodia el Archivo General de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa los usuarios del Archivo que demanden la prestación del servicio y entrega a la que se refiere el hecho imponible. Se entiende por usuario a efectos de la tasa la persona física que utiliza los servicios del Archivo General de la Región de Murcia, consulta, investiga y/o puede demandar la reproducción de documentos custodiados en el mismo.

Artículo 3.- Devengo.

La tasa se devengará con la solicitud de la prestación del servicio, debiendo producirse el pago de ésta en el momento de su realización y entrega.

Artículo 4.- Cuotas.

1. Por la reproducción de cada imagen en soporte papel: 0,15 €

2. Si la reproducción se solicita en soporte magnético, el importe anterior se verá incrementado con el coste del soporte, en la siguiente cuantía:

CD-R (unidad): 0,60 €

DVD (unidad): 2,00 €

Disquete (unidad): 0,25€

Artículo 5.- Exenciones.

Quedan exentos del pago las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos siempre que realicen la solicitud de la prestación de oficio".

Dieciséis.- En el anexo segundo "Texto de las Tasas", en el grupo 9 "Tasas en materia de enseñanza, educación y cultura", se crea una nueva tasa con la denominación T951 "Tasa por expedición de copias fotográficas de negativos digitalizados del Centro Histórico Fotográfico de la Región de Murcia (CEHIFORM)", con siguiente texto articulado:

"T951

Tasa por expedición de copias fotográficas de negativos digitalizados del Centro Histórico Fotográfico de la Región de Murcia (CEHIFORM)

Artículo 1.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la entrega de copias fotográficas, en papel, de negativos digitalizados en distintos tamaños.

Artículo 2.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa los usuarios del

Centro Histórico Fotográfico de la Región de Murcia (CEHIFORM), que demanden la prestación del servicio y entrega a la que se refiere el hecho imponible. Se entiende por usuario a efectos de la tasa, la persona física que utiliza los servicios del centro, consulta, investiga y/o puede demandar la reproducción de imágenes custodiadas en el mismo.

Artículo 3.- Devengo.

La tasa se devengará con la solicitud de la realización del hecho imponible, debiendo producirse el pago de ésta en el momento de la prestación y entrega del bien.

Artículo 4.- Cuotas.

- Por cada copia fotográfica tamaño 18x24: 10,30 €
- Por cada copia fotográfica tamaño 24x30: 12,90 €
- Por cada copia fotográfica tamaño 30 x 40: 16,40 €
- Por cada copia fotográfica tamaño 40x50: 23,30 €
- Por cada copia fotográfica tamaño 50x 60: 36,20 €

Artículo 5.- Exenciones.

Quedan exentos del pago las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus Organismos Autónomos cuando realicen la solicitud de la prestación de oficio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- No exacción del Impuesto sobre el vertido a las aguas litorales a determinadas plantas desaladoras.

Durante el año 2008 no se exigirá el Impuesto sobre el vertido a las aguas litorales, por la actividad propia de las plantas desaladoras situadas en la Región de Murcia, cuando el agua desalada se destine a la agricultura, industria, riego o consumo humano.

Segunda.- Cuotas diferenciales negativas del Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera.

Los contribuyentes del Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera cuya declaración-liquidación anual, correspondiente al ejercicio 2007, arroja cuota diferencial negativa, podrán compensar la misma con cargo a las cuotas positivas resultantes de la declaración anual o trimestrales de dicho impuesto, o bien solicitar la devolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta devolución sólo se podrá solicitar dentro del plazo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos propios año 2006.

Tercera.- Tasa T510 del Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para el ejercicio 2008, se declara la exención con carácter general de la tasa T510 del Boletín Oficial de la Región de Murcia, establecida en el anexo segundo del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, respecto de los hechos imponible por suscripciones, vía telemática o informática, del Boletín Oficial diario, del archivo histórico y del tratamiento jurídico del mismo, establecido en su artículo 4, apartados 6, 7 y 8, respectivamente.

Cuarta.- Modificación del Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Se añade un número 8 a la disposición adicional sexta del Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia, con la siguiente redacción:

"8. Cuando los medios personales con que cuente el Cuerpo de Interventores y Auditores no sean suficientes para atender todos los cometidos que le correspondan, el Interventor General podrá habilitar para el ejercicio de las funciones atribuidas a dicho Cuerpo a funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Administradores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su ingreso en el de Interventores y Auditores".

Quinta.- Creación del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

1. Se crea el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. El Instituto queda adscrito a la Consejería competente en materia de hacienda.

2. Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto tiene plena autonomía de gestión administrativa, económica y financiera, así como patrimonio y tesorería propios y diferenciados de los de la Administración General de la Región de Murcia.

3. El Instituto tiene como fines generales:

a) Actuar como principal instrumento de la política de crédito público de la Administración General

de la Región de Murcia.

b) Llevar a cabo la gestión financiera del endeudamiento y, en su caso, de la tesorería de la Administración General de la Región de Murcia y de su sector público.

c) Ejercer las competencias de la Administración General de la Región de Murcia sobre el sistema financiero.

d) Facilitar la financiación de la construcción y explotación de infraestructuras públicas mediante fórmulas de colaboración público-privada.

Para la consecución de dichos fines, el Instituto ejercerá las funciones que se determinen en su Estatuto.

4. Los órganos de gobierno del Instituto son el Consejo de Administración y el Director General.

El Consejo de Administración, cuyo titular será el consejero competente en materia de hacienda, es el órgano colegiado al que corresponde el supremo gobierno del Instituto.

El Director del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del consejero competente en materia de hacienda.

5. El personal directivo será nombrado por el Consejo de Administración, a propuesta del presidente, con arreglo a los criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada. Los funcionarios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y, en su caso, de otras administraciones públicas, mientras cubran destinos en el Instituto de Crédito y Finanzas, quedarán en la situación administrativa prevista en la normativa vigente en materia de función pública.

6. Los recursos económicos con los que contará el Instituto serán:

a) La dotación inicial del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia consignada en la partida 130300 631A 85700.

b) Bienes y valores que constituyen su patrimonio.

c) Los productos y rentas de dicho patrimonio.

d) Las consignaciones específicas que tuvieren asignadas en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

e) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que estén autorizados a percibir por la prestación de sus servicios y, en general, por los que establezcan las disposiciones por las que se rijan.

f) El producto de las emisiones de valores de renta fija u otras operaciones de endeudamiento y los recursos derivados de la gestión integral de sus activos y pasivos, en particular de la titulización de sus créditos de acuerdo con la normativa aplicable.

g) Y cualquier otro recurso que pudiera serie

atribuido.

7. Las obligaciones patrimoniales del Instituto tienen la garantía solidaria, indefinida, incondicional e irrevocable de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los mismos términos que los de su hacienda.

8. En el plazo de 12 meses desde la entrada en vigor de lo previsto en la presente ley, el Consejo de Gobierno aprobará el Estatuto del Instituto que determinará sus normas de funcionamiento.

9. Por Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda se determinará la fecha en la que el Instituto inicia sus actividades efectivamente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEDUCCIONES AUTONÓMICAS EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Los contribuyentes que aplicaron las deducciones autonómicas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual, establecidas para el ejercicio 1998 por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Presupuestarias y Administrativas, para el ejercicio 1999 por la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras, Administrativas y de Función Pública Regional, y para el ejercicio 2000 por la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Modificación de diversas leyes regionales en materia de tasas, puertos, educación, juego y apuestas y construcción y explotación de infraestructuras, podrán aplicar una deducción del 2 por ciento de las cantidades satisfechas en el ejercicio por la adquisición o rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir vivienda habitual del contribuyente, en el territorio de la Región de Murcia, siempre que, en el primer caso, se trate de viviendas de nueva construcción. Esta deducción será del 3 por ciento en el caso de contribuyentes cuya base imponible general menos el mínimo personal y familiar sea inferior a 24.200 €, siempre que la base imponible del ahorro no supere los 1.800 €. En ambos casos, deberán concurrir el resto de requisitos regulados en el artículo 1, uno, de la citada Ley 9/1999, de 27 de diciembre.

Los contribuyentes que aplicaron las deducciones autonómicas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por adquisición de vivienda para jóvenes con residencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecidas para el ejercicio 2001 por la Ley 7/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias y en materia de Juego, Apuestas y Función Pública, para el año 2003 por la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias y en materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales, para el año 2005 por la Ley 8/2004, de 28 de diciembre, de medidas administrativas, tributarias, de tasas y de función

pública, para el año 2006, por la Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias, en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios año 2006, y para el año 2007 por la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, podrán aplicar la deducción establecida en el artículo 1, uno, de la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL ENTRADA EN VIGOR

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2008.

No obstante, lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Ley, será de aplicación a los hechos imponible producidos a partir de su entrada en vigor. Los acaecidos con anterioridad se regularán por la legislación vigente en el momento de su realización.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en pleno registradas con los números 55 a 57, 59 a 64 y 67 a 74, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 12 de noviembre de 2007

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 55, SOBRE SUSCRIPCIÓN CON EL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE UN CONVENIO PARA LA GENERALIZACIÓN DE LA RED DE ESCUELAS INFANTILES EN EL TRAMO DE CERO A TRES AÑOS, FORMULADA POR D. JOSÉ ANTONIO PUJANTE DIEKMANN, DEL G.P. MIXTO, (VII-1045).

José Antonio Pujante Diekmann, diputado de Izquierda Unida+Los Verdes y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción sobre extensión de la universalización de la Educación Infantil en la Región de Murcia.

Tras un acuerdo alcanzado días pasados por el

grupo parlamentario de IU-ICV con el grupo parlamentario Socialista en el Congreso de los Diputados, los Presupuestos Generales del Estado para 2008 contarán con una partida de 100 millones de euros (hasta ahora ésta sólo era de 800.000 euros) para comenzar la universalización de la Educación Infantil de cero a tres años.

Como esta ley debe desarrollarse en colaboración con las comunidades autónomas, éstas deben aportar en su conjunto otros 100 millones para su desarrollo en el año próximo. Se trata de un acuerdo que podemos calificar de “histórico”, toda vez que se reconoce el derecho y la universalización de la Educación Infantil de cero a tres años, algo de lo que carecían hasta ahora nuestro sistema social y educativo.

Lo pactado se ha plasmado en una nueva disposición adicional al proyecto de ley donde se establece que “los Presupuestos Generales del Estado de 2008 incrementarán las partidas destinadas a financiar, mediante convenio entre la Administración del Estado y las comunidades autónomas y otras actuaciones, las nuevas inversiones y la puesta en marcha de nuevos centros y servicios que posibiliten la extensión y generalización de la red de escuelas infantiles en el tramo de cero a tres años”.

Según nuestros cálculos, en 2008 se pueden crear ya cerca de 40.000 nuevas plazas de Educación Infantil para este tramo de edad, teniendo en cuenta el coste anual de cada plaza en la etapa de cero a tres años.

Hasta el momento la cobertura de la Educación Infantil de cero a tres años sólo alcanza el 15 por ciento de los niños y niñas que se encuentran en esta franja de edad, contando escuelas públicas, privadas y concertadas.

Si proyectamos esta partida en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la aportación del Estado en este concepto podría alcanzar la cifra de 3 millones de euros, que sumados a un montante idéntico aportado por la propia CARM, podría suponer un montante total de 6 millones de euros con el que sería factible poder ofertar hasta 2.400 plazas de Educación Infantil.

Por lo expuesto, presentados ante el Pleno de la Asamblea Regional, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a la consecución, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, de un convenio con el Gobierno de la nación para la extensión y generalización de la red de escuelas infantiles en el tramo de cero a tres años.

Cartagena, 17 de octubre de 2007

EL PORTAVOZ,

José Antonio Pujante Diekmann

PARA ESTUDIANTES DE BACHILLER Y CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, FORMULADA POR D. JESÚS LÓPEZ GARCÍA, DEL G.P. SOCIALISTA, (VII-1077).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Jesús López García, diputado del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre ayuda al transporte para estudiantes de Bachiller y ciclos formativos de Formación Profesional:

Exposición de motivos: La Región de Murcia se sitúa por encima de la media española en los índices de abandono escolar prematuro. Así mismo, en nuestra población son muchos los que carecen de estudios en niveles postobligatorios. Por ello es preciso poner recursos, por parte de la Administración educativa, para conseguir avances en la permanencia de nuestros jóvenes en el sistema y mejorar sus resultados. Cualquier circunstancia que pueda contribuir al abandono escolar a edades prematuras debe ser contrarrestada por la Administración sin escatimar recursos.

Por otra parte, diferentes municipios de nuestra Región tienen como característica la distribución de su población en núcleos dispersos, sin suficiente entidad para que en ellos se ubiquen centros de Educación Secundaria, o, si los hay, sin la suficiente oferta de enseñanzas. En los tramos en los que la educación es gratuita por imperativo legal, la Consejería pone a disposición de las familias transporte escolar para aquellos alumnos que no disponen de centros próximos a su domicilio. Sin embargo, cuando se superan esos tramos, los problemas derivados del transporte han de ser solucionados por las familias.

Por consiguiente, se dan condiciones desfavorables para la continuación de los estudios en las etapas educativas no obligatorias para aquellos ciudadanos que viven en núcleos de población de menor tamaño. Esas condiciones desfavorables son además redundantes puesto que afectan al medio rural, que suele ser deficitario en servicios.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que, dentro de las disponibilidades presupuestarias:

1.- La Consejería de Educación, Ciencia e Investigación inicie los estudios necesarios para evaluar la problemática de los alumnos que en la actualidad tienen dificultades y costes de transporte para desplazarse desde su domicilio hasta los centros donde cursan estudios en tramos de educación postobligatoria no universitaria (Bachillerato y Formación Profesional).

2.- La Consejería de Educación, Ciencia e investigación realice los estudios económicos pertinentes para poder dotar del presupuesto necesario a un programa de ayudas para las familias que soporten gastos de transporte en tramos de educación postobligatoria no universitaria.

Cartagena, 17 de octubre de 2007

EL PORTAVOZ, Pedro Saura García. EL DIPUTADO, Jesús López García.

MOCIÓN 57, SOBRE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ANÁLISIS Y PROPUESTA DE REFORMA DE LA LEY 67/1988, DE 25 DE AGOSTO, DE RÉGIMEN LOCAL, QUE DEFINA Y CONCRETE CON CLARIDAD LA CREACIÓN DE NUEVOS MUNICIPIOS, FORMULADA POR D. DIEGO CERVANTES DÍAZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VII-1078).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Diego Cervantes Díaz, diputado del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo del artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno sobre creación de una comisión especial para el análisis y propuesta de reforma de la Ley 67/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, que defina y concrete con claridad la creación de nuevos municipios:

Exposición de motivos:

La Constitución española reconoce la existencia de tres administraciones públicas: la Administración central, la Administración autonómica y Administración local.

En los más de 25 años transcurridos desde la aprobación de la Constitución, la legitimidad democrática ha consolidado nuestras corporaciones locales como la Administración más próxima y la que mejor gestiona los servicios públicos que los ciudadanos demandan.

No obstante, y precisamente por la experiencia acumulada en esos más de 25 años, procede la revisión y adaptación de algunas de las normativas legales que regulan el funcionamiento y la estructura de las corporaciones locales a la nueva realidad social, política y administrativa para gestionar aún mejor y de forma más cercana y directa los intereses de los ciudadanos desde el concepto de la autonomía local.

En este sentido, en España son numerosos los casos de núcleos de población importantes, que no son ayuntamientos, que disconformes con su situación de dependencia política y administrativa, han iniciado movimientos de segregación y de superación de una situación que constriñe y limita injustamente su capacidad de decisión y su autonomía, sobre todo para

la gestión de los servicios públicos y para decidir sobre el modelo de Administración local que prefieren para que gestione mejor sus intereses.

La mayoría de estos núcleos reúnen los requisitos necesarios para constituirse en nuevos ayuntamientos; unos por su situación y extensión geográfica, otros por su dimensión demográfica, otros por su capacidad económica, y otros porque son desatendidos y tratados de forma discriminatoria por la Administración municipal a la que pertenecen. El caso es que la mayoría de estos núcleos disponen de sólidos argumentos y de recursos suficientes para constituirse como nuevas corporaciones locales.

Para ello hemos de afrontar, desde el diálogo y el acuerdo y sin complejos ni posturas maximalistas, la modificación de las leyes que regulan el régimen y la constitución de las corporaciones locales, con el objetivo de establecer criterios objetivos, justos y transparentes que refuercen la seguridad jurídica y que posibiliten la atención a las más que razonables reclamaciones de los habitantes de esas zonas.

En el caso de nuestra Comunidad Autónoma, la actual Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, se ha quedado anticuada; es más, con los criterios actuales es muy difícil que se pueda crear un nuevo ayuntamiento, por lo que parece conveniente que en el Parlamento regional también se afronte un proceso de diálogo y de reformas legales que favorezcan y simplifiquen la creación de nuevos ayuntamientos, siguiendo el ejemplo de otras comunidades autónomas que han resuelto de forma eficaz esta situación.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación ante el Pleno de la Cámara, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia, al amparo de lo establecido en el artículo 72 y siguientes del Reglamento de la Cámara, acuerda la constitución de una comisión especial que analice y proponga una reforma de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, en el sentido de definir y concretar con claridad los requisitos para la creación de nuevos municipios en la Región de Murcia.

Cartagena, 17 de octubre de 2007

EL PORTAVOZ, Pedro Saura García. EL DIPUTADO, Diego Cervantes Díaz.

MOCIÓN 59, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD BUCODENTAL INFANTIL DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D. MARTÍN QUIÑONERO SÁNCHEZ, DEL G.P. POPULAR, (VII-1144).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Martín Quiñonero Sánchez, diputado del grupo parlamentario Popular y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre financiación del Programa de Salud Bucodental Infantil de la Región de Murcia:

En el año 2003 se inició el Programa de Salud Bucodental de la Región de Murcia que se está llevando a cabo mediante un convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad, el Colegio de Odontólogos y Estomatólogos, junto con los profesionales del sector público. Este programa está dando una cobertura a una población infantil de 6 a 11 años en el año 2007, y que en breve alcanzará la cobertura total del programa hasta los 15 años y busca disminuir la incidencia de caries y la enfermedad periodontal en los menores de la Región, ofreciendo para ello las prestaciones más frecuentes a estas edades.

Recientemente, el Ministerio de Sanidad ha anunciado la puesta en marcha de un programa de salud bucodental infantil en el ámbito del territorio nacional, que viene a coincidir con el que se desarrolla en la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario Popular propone, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Gobierno de la Región de Murcia a que, a su vez, inste al Gobierno de la nación para que financie íntegramente el Programa de Salud Bucodental que desde el año 2003 se viene desarrollando, con notable éxito, en la Región de Murcia.

Cartagena, 25 de octubre de 2007

EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López. EL DIPUTADO, Martín Quiñonero Sánchez.

MOCIÓN 60, SOBRE ELABORACIÓN DEL IV PLAN DE SALUD DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D. DOMINGO CARPENA SÁNCHEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VII-1154).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Domingo Carpena Sánchez, diputado del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno sobre elaboración del IV Plan de salud de la Región de Murcia:

Exposición de motivos: La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, señala en el artículo 54 la necesidad de que sea cada comunidad autónoma

quien elabore un plan de salud que comprenda todas las políticas y actuaciones necesarias para llevar a cabo los objetivos de sus servicios de salud.

Del mismo modo, la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, también recoge la necesidad de elaborar un plan regional de salud, y señala, en el artículo 10 de su título II, las características que ha de reunir dicho plan, entre las que se incluyen: el análisis de situación, los objetivos a alcanzar, los plazos de ejecución, los programas a llevar a cabo, los órganos encargados de su ejecución, los recursos financieros, la evaluación del mismo, la participación comunitaria, etcétera.

Asimismo, la citada Ley de Salud de la Región de Murcia señala la necesidad que, previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno, el plan regional de salud debe ser remitido a la Asamblea Regional para su conocimiento y aprobación por los distintos grupos parlamentarios de las aportaciones que estimen oportunas.

El III Plan de Salud Regional tiene una vigencia 2003-2007. Comoquiera que estamos a finales de 2007 sin que, por parte del Gobierno regional, se haya enviado a la Cámara ningún anteproyecto del IV plan regional de salud, ni conocemos la evaluación de los objetivos del plan vigente ni actuaciones en el sentido de organización de grupos de trabajo, aportaciones de colectivos, organigrama del nuevo plan ni la fase en que se encuentra su elaboración, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que elabore el IV plan de salud de la Región de Murcia y lo presente, en el plazo más breve posible, en el Parlamento regional.

Cartagena, 24 de octubre de 2007

EL PORTAVOZ, Pedro Saura García. EL DIPUTADO, Domingo Carpena Sánchez.

MOCIÓN 61, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE MEDIDAS DE APOYO AL SECTOR GANADERO DE LA REGIÓN, FORMULADA POR D.ª ANA MARÍA AQUILINO ARTERO, DEL G.P. POPULAR, (VII-1169).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Ana María Aquilino Artero, diputada del grupo parlamentario Popular y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre apoyo al sector ganadero murciano.

Murcia se sitúa a la cabeza de producción de carne

en España. Somos la segunda provincia de España en la producción de porcino y la cuarta Comunidad Autónoma, generando 10.000 puestos de trabajo. Otras especies ganaderas están adquiriendo importancia, como son el ovino, bovino y caprino, lo que hace de Murcia potencia exportadora, competitiva y adaptada a los mercados internacionales.

Pero esta realidad se está viendo amenazada con la bajada del precio de la carne y el incremento de la cotización de algunas materias primas, como los cereales.

Sin duda esta crisis repercute de forma directa en la economía de miles de familias murcianas.

Sin muchos los ganaderos que corren el riesgo de verse obligados a abandonar las explotaciones con las consiguientes pérdidas económicas y de puestos de trabajo directos e indirectos en nuestra Región.

El Consejo de Gobierno, reunido en Lorca (cuna del porcino regional y español) acordó el pasado 27 de julio trasladar su apoyo, comprensión y colaboración al sector ganadero regional.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario Popular propone, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que solicite del Gobierno de la nación la adopción de las medidas oportunas para solucionar la crisis del sector ganadero que afecta no sólo a nuestra Región, sino también al resto de España, tal y como ya ha realizado el Gobierno regional.

Cartagena, 26 de octubre de 2007

EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López. LA DIPUTADA, Ana María Aquilino Artero.

MOCIÓN 62, SOBRE ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE LEY EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL ALUMBRADO Y EN PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA, FORMULADA POR D. JOSÉ ANTONIO PUJANTE DIEKMANN, DEL G.P. MIXTO, (VII-1195).

José Antonio Pujante Diekmann, diputado de Izquierda Unida+Los Verdes y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción sobre contaminación lumínica.

En general, se entiende por contaminación lumínica la alteración innecesaria de la cantidad natural de luz presente en el medio nocturno. A efectos prácticos puede definirse como la emisión de flujo luminoso en intensidades, direcciones, rangos espectrales u horarios innecesarios para la realización de las

actividades de la zona donde estén instaladas las luces; es decir, genera contaminación lumínica toda iluminación que, como consecuencia de un mal uso o funcionamiento de los sistemas de iluminación exterior, provoca la iluminación de zonas que no queremos ni precisamos iluminar.

La contaminación lumínica repercute directamente sobre el consumo de energía eléctrica y supone un mal uso de recursos económicos públicos, soportados principalmente por las entidades locales.

En muchas ocasiones se produce un sobreconsumo por sobreiluminación, ya sea en intensidad o en horario, al no regular los horarios de apagado de determinados tipos de iluminación e incumplir los niveles de iluminación recomendados por organismos como el Instituto Astrofísico de Canarias (IAC).

La producción de energía eléctrica no es un proceso limpio desde el punto de vista ecológico. Las centrales nucleares generan residuos radiactivos que es preciso tratar y almacenar, y las centrales térmicas que consumen carbón o petróleo emiten gases a la atmósfera que causan la lluvia ácida que destruye los bosques y el CO₂ (dióxido de carbono) que origina el calentamiento global del planeta (efecto invernadero).

Esto sin tener en cuenta los peligros suplementarios que la utilización de estos combustibles comporta: contaminación del aire, mareas negras, riesgo de accidentes nucleares, etcétera. Ni que decir tiene que combatir estos efectos secundarios implica una inversión económica suplementaria que incrementa el valor del recibo de la luz.

La iluminación inadecuada tiene también efectos negativos sobre los ecosistemas nocturnos. Se sabe que la alteración de la oscuridad natural de la noche tiene efectos estresantes sobre ciertas especies, causa problemas de orientación, modifica los ritmos circadianos de plantas y animales, altera los ciclos reproductivos y modifica la relación predador-presa, llegando a provocar desajustes poblacionales transmitidos a lo largo de la cadena trófica.

Diversos estudios nos hablan, además, de efectos sobre la salud, como la intrusión lumínica de espacios que deberían mantenerse en la oscuridad para facilitar nuestro descanso nocturno, modificación del ritmo circadiano con los cambios hormonales, anímicos y de conducta, asociados o indicios de aumento del riesgo de cáncer por supresión de melatonina, debido a la exposición nocturna a longitudes de onda corta (luz blanca).

También se producen efectos culturales, como la pérdida del cielo nocturno como recurso educativo, la privación de su disfrute a toda la población y el impedimento de la observación astronómica, la imposibilidad de usar la calidad del cielo nocturno como recurso turístico y la destrucción del paisaje celeste nocturno, declarado por la UNESCO en 1994 un derecho de las generaciones futuras.

Por todo ello, es preciso llevar a cabo actuaciones encaminadas a evitar los problemas generados por los sistemas de iluminación actual y a una reducción de la contaminación lumínica de la Región de Murcia. Reduciendo esta contaminación no sólo reduciremos los efectos perversos que produce, sino que, además, favoreceremos que nuestra Comunidad Autónoma ahorre energía y dinero proporcionando, al mismo tiempo, una mayor calidad de vida consiguiendo que la actividad propia de las horas nocturnas se realice en las mejores condiciones posibles y preservando el medio nocturno.

Por todo lo expuesto, presento, para su debate y aprobación en Pleno, el siguiente texto de moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que elabore una ley que regule en materia de ordenación del alumbrado, de prevención de la contaminación lumínica y para la protección del medio nocturno en el ámbito competencial de nuestra Región, de acuerdo con los estudios científicos y técnicos y normativas sobre el tema más avanzados en Europa.

Cartagena, 31 de octubre de 2007

EL PORTAVOZ,

José Antonio Pujante Diekmann

MOCIÓN 63, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE DESISTIMIENTO DE LAS ACCIONES JUDICIALES EMPRENDIDAS PARA RECLAMACIÓN POR EL ESTADO DEL ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DE LORCA, FORMULADA POR D.ª ANA MARÍA AQUILINO ARTERO, DEL G.P. POPULAR, (VII-1204).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Ana María Aquilino Artero, diputada del grupo parlamentario Popular y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre situación jurídica del antiguo hospital San Juan de Dios.

Ante la reclamación por el Estado de la propiedad de los inmuebles que albergan la actual Fundación San Juan de Dios, los responsables de la fundación han contestado alegando el dominio del inmueble, ya que esta propiedad fue afectada por la desamortización en el siglo XIX, exactamente el 2 de junio de 1838, pasando a una junta de beneficencia, actualmente Fundación San Juan de Dios. La donación fue gratuita, tanto del convenio como del huerto anexo. Ya, en 1941, la Junta de Patrones solicitó, y así se hizo, que se incluyera a su nombre la propiedad del edificio que también está inscrita en el Registro de la Propiedad a

favor de la actual Fundación San Juan de Dios.

Como es conocido por todos los lorquinos, estos edificios son sedes desde tiempo inmemorial de actividades de carácter social, asistencial, educativo y cultural. Con un valor importantísimo añadido, la demanda afecta al conjunto histórico de San Francisco, sede de una de las importantes cofradías de la Semana Santa de Lorca, la Hermandad de Labradores, Paso Azul, lugar de culto, encuentro de sentimientos, devociones y veneración.

Por todo lo anterior, es comprensible la firme voluntad de la sociedad lorquina, junto a las instituciones públicas y privadas, de no renunciar a lo que consideran patrimonio de Lorca.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que inste al Gobierno de la nación a que desista de las acciones judiciales emprendidas sobre la reclamación por el Estado del antiguo hospital San Juan de Dios, de Lorca, y por tanto mantenga los usos y la titularidad a los que actualmente está siendo destinado.

Cartagena, 31 de octubre de 2008

EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López. LA DIPUTADA, Ana María Aquilino Artero.

MOCIÓN 64, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE PARALIZACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE LA TITULARIDAD DEL ASILO DE SAN DIEGO, DE LORCA, FORMULADA POR D.ª ANA MARÍA AQUILINO ARTERO, DEL G.P. POPULAR, (VII-1205).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Ana María Aquilino Artero, diputada del grupo parlamentario Popular y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre situación del Asilo de San Diego.

El Estado reclama la propiedad del inmueble que alberga el Asilo de San Diego.

Como es conocido por todos los lorquinos, fue cedido en 1864 por el Consejo de Ministerios de Su Majestad la reina Isabel II al Consistorio para destinarlo a casa de beneficencia y así se ha hecho desde entonces.

En principio, atendido por la congregación religiosa Hermanitas de los Pobres y posteriormente, hasta ahora, por las Hermanas de la Caridad, que han desarrollado una labora encomiable que tiene el apoyo

y reconocimiento del pueblo de Lorca, como se ha puesto de manifiesto con las más de 15.000 firmas recogidas de rechazo ante la noticia de su marcha y de reconocimiento a su magnífica y entrañable labor durante todos estos largos años.

El asilo figura, desde el primer inventario de municipios, como bien inmueble y está inscrito en el Registro de la Propiedad desde 1995.

El Ayuntamiento ha contribuido siempre a su funcionamiento de uso social y benéfico. Fácil es entender que esta acción judicial ha provocado honda preocupación e incertidumbre en la sociedad lorquina y en las instituciones públicas y privadas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia solicita al Consejo de Gobierno que inste al Gobierno de la nación a la paralización de la actuación judicial emprendida sobre la titularidad del Asilo de San Diego y, por tanto, mantengan los usos y la titularidad a los que actualmente está siendo destinado.

Cartagena, 31 de octubre de 2008

EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López. LA DIPUTADA, Ana María Aquilino Artero.

MOCIÓN 67, SOBRE PUESTA EN MARCHA DE LOS ECOPOLÍGONOS, FORMULADA POR D.ª MARÍA ASCENSIÓN CARREÑO FERNÁNDEZ, DEL G.P. POPULAR, (VII-1237).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

María Ascensión Carreño Fernández, diputada del grupo parlamentario Popular, con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma de portavoz, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante el pleno, para debate y aprobación, la siguiente moción sobre ecopolígonos:

Con el objetivo de dar más oportunidades y mayor calidad de vida a los ciudadanos de la Región de Murcia, se hace necesario potenciar un desarrollo sostenible que no hipoteque el futuro. La aspiración de conseguir una buena gestión ambiental en polígonos industriales, una oportunidad de convertir la organización del polígono industrial como un ecosistema, donde se establezca la conexión entre los residuos o subproductos de una industria y las materias primas de otras. Establecer un modelo económico-ecológico que considere los impactos directos de conjunto de actividades necesarias para la previsión de los sistemas de gestión integral del agua, el uso de energías renovables, el uso de vehículos de transporte alternativo, etcétera.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo

parlamentario Popular propone, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que impulse la puesta en marcha de los ecopolígonos.

Cartagena, 6 de noviembre de 2007

EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López. LA DIPUTADA, María Ascensión Carreño Fernández.

MOCIÓN 68, SOBRE FOMENTO E INSTALACIÓN DE EMPRESAS DE RECICLAJE O ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS EN SUELOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA REGIÓN, FORMULADA POR D.ª MARÍA ASCENSIÓN CARREÑO FERNÁNDEZ, DEL G.P. POPULAR, (VII-1238).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

María Ascensión Carreño Fernández, diputada del grupo parlamentario Popular, con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma de portavoz, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante el pleno, para debate y aprobación, la siguiente moción sobre fomento e instalación de empresas de reciclaje o almacenamiento de residuos en suelos de actividades económicas de la Región de Murcia:

Con la finalidad de completar las actuaciones que el Gobierno regional viene desarrollando en materia de desarrollo sostenible y una mejora de la calidad ambiental, se pretende que se haga el esfuerzo de ampliar la oferta de empresas que hagan posible el cuidado y protección del entorno de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario Popular propone, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que continúe fomentando la instalación de empresas de reciclaje o almacenamiento de residuos en suelos de actividades económicas en la Región de Murcia.

Cartagena, 6 de noviembre de 2007

EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López. LA DIPUTADA, María Ascensión Carreño Fernández.

MOCIÓN 69, SOBRE FOMENTO Y APOYO A LA AGRICULTURA ECOLÓGICA, FORMULADA POR D.ª MARÍA ASCENSIÓN CARREÑO FERNÁNDEZ, DEL G.P. POPULAR, (VII-1239).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

María Ascensión Carreño Fernández, diputada del

grupo parlamentario Popular, con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma de portavoz, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante el pleno, para debate y aprobación, la siguiente moción sobre apoyo a la agricultura ecológica:

Con el convencimiento de que hay que dar respuesta a los problemas planteados por la agricultura convencional, es necesario plantear nuevas medidas que ofrezcan sistemas de producción y comercialización agrícola alternativos, en sintonía con el medio ambiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario Popular propone, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a seguir fomentando la agricultura ecológica, para que Murcia siga encabezando las buenas prácticas de Europa y nuestros productos agroalimentarios sigan siendo un referente de calidad en el mundo.

Cartagena, 6 de noviembre de 2007

EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López. LA DIPUTADA, María Ascensión Carreño Fernández.

MOCIÓN 70, SOBRE DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS A LA COMARCA DEL NOROESTE PARA EVACUACIÓN Y TRANSPORTE DE ENERGÍAS RENOVABLES, FORMULADA POR D. AMADOR LÓPEZ GARCÍA, DEL G.P. POPULAR, (VII-1240).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Amador López García, diputado del grupo parlamentario Popular, y con el respaldo del portavoz del mismo, al amparo de lo previsto en los artículos 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre evacuación y transporte de energías renovables en el Noroeste de la Región de Murcia:

La disponibilidad de energía es uno de los factores determinantes para el desarrollo de la sociedad, constituye un elemento de enorme relevancia para el crecimiento económico y el aumento del bienestar de los ciudadanos.

Es necesario contribuir decididamente, desde nuestro ámbito regional, al cumplimiento de los objetivos de Kyoto establecidos para España, aumentando la producción de energías renovables hasta alcanzar el 13% del total de consumo energético de la Región, como establece el Plan Energético de la Región de Murcia 2003-2012.

Se hace necesario diversificar la producción,

reduciendo la dependencia exterior de combustibles fósiles para su generación y desarrollar nuevas fuentes de crecimiento económico a través de energías alternativas aprovechando el potencial natural de la Región. La existencia de fuentes de energía, tan importantes como la energía solar, eólica y biomasa, entre otras, otorga al sector de las energías renovables unas notables perspectivas de crecimiento en la Región.

El Noroeste de la Región de Murcia ofrece unas magníficas potencialidades para el desarrollo de este tipo de energías; sin embargo existen serios problemas para la evacuación de las mismas hasta las redes eléctricas existentes o hasta las subestaciones, dificultando enormemente sus posibilidades de producción y transporte.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, en colaboración con el Gobierno de la nación y los empresarios de la zona, se adopten las medidas oportunas para dotar a la Comarca del Noroeste de las infraestructuras necesarias para garantizar la evacuación y transporte de las energías renovables producidas en este ámbito geográfico hasta las redes eléctricas y subestaciones pertinentes.

Cartagena, 6 de noviembre de 2007

EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López. EL DIPUTADO, Amador López García.

MOCIÓN 71, SOBRE LA RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN JUAN DE DIOS, EN MURCIA, FORMULADA POR D.ª DIANA ASURMENDI LÓPEZ, DEL G.P. POPULAR, (VII-1242).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Diana Asurmendi López, diputada del grupo parlamentario Popular, y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre la restauración de la iglesia de San Juan de Dios, en Murcia.

La conservación de nuestro patrimonio, que es uno de los más importantes de nuestro entorno, alcanzó rango constitucional en el artículo 46 de nuestra Constitución y en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

La restauración y la rehabilitación del patrimonio histórico eclesiástico, entendido éste como un patrimonio común a todos los murcianos, conlleva

reforzar las acciones de recuperación y puesta en valor de inmuebles, edificios, obras de arte y sitios de interés singular.

Para ahondar en el conocimiento del patrimonio histórico regional, fomentando en nuestros ciudadanos la valoración y buen uso de nuestro patrimonio histórico inmueble, se desarrolló la restauración de nuestro patrimonio histórico eclesiástico, iniciando durante toda la legislatura del gobierno del Partido Popular. También sabemos la estrecha colaboración existente con la Iglesia Católica para la restauración y rehabilitación del patrimonio histórico eclesiástico. Es el caso de la iglesia de San Juan de Dios, en Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario Popular propone, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que realice, dentro de las disponibilidades presupuestarias, las actuaciones oportunas tendentes a la restauración de la iglesia de San Juan de Dios, de Murcia.

Cartagena, 6 de noviembre de 2007

EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López. LA DIPUTADA, Diana Asurmendi López

MOCIÓN 72, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE ELABORACIÓN DE UN PLAN DE REGENERACIÓN DE LA ZONA DE COSTA DE PUNTA BRAVA, LOS URRUTIAS Y EL CARMOLÍ, FORMULADA POR D. DOMINGO SEGADO MARTÍNEZ, DEL G.P. POPULAR, (VII-1243).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Domingo Segado Martínez, diputado del grupo parlamentario Popular, y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre plan de regeneración de la zona de costa.

Un verano más las playas de Punta Brava, Los Urrutias y El Carmolí han sufrido las consecuencias de los vertidos de la depuradora de Los Alcázares a la rambla de El Albujón y al Mar Menor.

Unos efectos que se han manifestado en el deplorable aspecto de unas playas que apenas alcanzaban los valores necesarios que las hacen aptas para el baño y que han provocado una justificada indignación vecinal.

Desde el Ayuntamiento de Cartagena, como en ocasiones anteriores, además de asumir la responsabilidad de la limpieza y el acondicionamiento de la arena, se han adoptado otras medidas que contribuyen a mejorar el aspecto del agua, como la

retirada de las algas y de aquellos elementos que disuaden a los bañistas.

Mientras tanto, este ha sido el tercer año consecutivo que las playas del término municipal han padecido esos vertidos que han originado un gran deterioro ecológico a toda la zona y contribuyen a la degradación del Mar Menor.

Con el fin de paliar esos efectos, el grupo parlamentario Popular propone, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, a su vez, inste al Gobierno de la nación para que, desde el Ministerio de Medio Ambiente, se proceda a elaborar un plan de regeneración de la zona de costa de Punta Brava, Los Urrutias y El Carmolí, que permita, de un lado, la recuperación de sus planas para el baño, y, de otro, la restitución de sus valores naturales.

Cartagena, 6 de Noviembre de 2007

EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López. EL DIPUTADO, Domingo Segado Martínez.

MOCIÓN 73, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE REALIZACIÓN DE TODAS LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y ENCAUZAMIENTO DEL TRAMO NO URBANO DE LA RAMBLA DE LOS DOLORES, EN CARTAGENA, FORMULADA POR D. DOMINGO SEGADO MARTÍNEZ, DEL G.P. POPULAR, (VII-1244).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Domingo Segado Martínez, diputado del grupo parlamentario Popular, y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre rambla de Los Dolores:

Hace un año la Asamblea Regional aprobó una moción del grupo parlamentario Popular, por unanimidad, donde se solicitaba la contratación de tres administraciones -Ayuntamiento de Cartagena, Comunidad Autónoma y Gobierno de España- para sustituir el actual encauzamiento de la rambla de Los Dolores a su paso por la urbanización Nueva Cartagena por otro consensuado con los vecinos que evite barreras entre barrios.

El Ayuntamiento y la Comunidad están trabajando para redactar el proyecto en el tramo urbano de la ciudad de Cartagena.

Las actuaciones no urbanas, competencia del Estado, deberán ser realizadas por el Gobierno de España a través del Ministerio de Medio Ambiente,

pero hasta la fecha ni el Ayuntamiento ni la Comunidad Autónoma tienen noticia de su implicación en el proyecto.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario Popular propone, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que reclame del Gobierno de la nación, y en concreto del Ministerio de Medio Ambiente, la realización de todas las obras necesarias para el acondicionamiento del tramo no urbano de la rambla de Los Dolores, de forma que se minimicen los caudales de avenida en la ciudad de Cartagena y haga viable el proyecto de encauzamiento urbano en cuya realización están trabajando el Ayuntamiento y la Comunidad.

Dado el interés general de esta actuación y la demanda social que existe, dicha actuación en tramo no urbano deberá ser asumida y financiada en su integridad por la Confederación Hidrográfica del Segura, competente en la materia.

Cartagena, 6 de noviembre de 2007

EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López. EL DIPUTADO, Domingo Segado Martínez.

MOCIÓN 74, SOBRE APOYO AL SINDICATO CENTRAL DEL TRASVASE TAJO-SEGURA EN LA COMPRA DE LOS DERECHOS DE AGUA EN LA CUENCA DEL RÍO TAJO A TRAVÉS DE LOS BANCOS DE AGUA, FORMULADA POR D. MANUEL MARCOS SÁNCHEZ CERVANTES, DEL G.P. POPULAR, (VII-1249).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Manuel Marcos Sánchez Cervantes, diputado regional del grupo parlamentario Popular y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre apoyo a la compra de agua por los regantes:

Durante los últimos días se están produciendo noticias en contra de la compra de agua, tanto para consumo humano como para regadío, por parte de los regantes murcianos y de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Así se ha pronunciado la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y últimamente el Ayuntamiento de Aranjuez, rechazando éste último cualquier acción, sea trasvase o venta de derechos de agua, que merme la capacidad hídrica del Tajo. La propia Junta de Castilla-La Mancha ha retirado las ayudas económicas a los Regantes de Estremera porque venden agua del Tajo a los murcianos.

Esta actitud supone un paso más en contra de los

intereses de nuestros regantes a los que no solamente se les priva continuamente del agua que les corresponde del trasvase, gracias a los continuos "trasvases cero" que hemos tenido hasta el aprobado de 31,4 hectómetros cúbicos para riego, por el Consejo de Ministros, el pasado 5 de octubre, sino que se quiere poner también trabas a la única esperanza de conseguir agua a través de los bancos de agua.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario Popular propone, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia muestra su apoyo expreso al Sindicato Central del Trasvase Tajo-Segura ante las posibles compras de los derechos de agua en la cuenca del río Tajo, con el fin de utilizar este agua para el riego de sus tierras a través de los bancos de agua contemplados en la ley. Igualmente, rechazamos cuantas medidas puedan llevarse a cabo en contra de la compra de derechos de agua para abastecimiento de la población.

Cartagena, 6 de noviembre de 2007

EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López. EL DIPUTADO, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

**3. Mociones o proposiciones no de ley
b) Para debate en Comisión**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en comisión registradas con los números 9, 11 y 12, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 12 de noviembre de 2007

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 9, PARA DEBATE EN COMISIÓN, SOBRE INFORMACIÓN INDIVIDUAL DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON CARGO A LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL, FORMULADA POR D.ª BEGOÑA GARCÍA RETEGUI, DEL G.P. SOCIALISTA, (VII-1076).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Begoña García Retegui, diputada del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado

grupo, presenta al amparo del artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en comisión, sobre control de la ejecución de los proyectos financiados con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial.

El Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2001, por el que se aprueba el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común, introduce modificaciones en el Fondo de Compensación Interterritorial que hacen necesaria la creación de un nuevo marco legal. Estas modificaciones consisten, de una parte, en reconfigurar los criterios que determinan quiénes pueden ser beneficiarios del Fondo, y, de otra, alterar en parte el destino de los recursos del Fondo.

La Ley 22/2001, de 27 de diciembre, regula los Fondos de Compensación Interterritorial y contempla, en su artículo 10.3, que, con objeto de permitir el control parlamentario, las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía contabilizarán adecuada y separadamente la ejecución de cada proyecto de inversión financiado con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que en los avances mensuales de liquidación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, informe separadamente de la ejecución de cada uno de los proyectos financiados con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial.

Cartagena, 16 de octubre de 2007

EL PORTAVOZ, Pedro Saura García. LA DIPUTADA, Begoña García Retegui.

MOCIÓN 11, PARA DEBATE EN COMISIÓN, SOBRE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS CON INFORMACIÓN DESAGREGADA DE LOS INDICADORES ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D.ª BEGOÑA GARCÍA RETEGUI, DEL G.P. SOCIALISTA, (VII-1210).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Begoña García Retegui, diputada del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en comisión, sobre estudios con información desagregada de los indicadores económicos y sociales de los municipios de la Región de Murcia:

La carencia de información desagregada que refleja las diferencias en la calidad de vida de los ciudadanos

y ciudadanas es uno de los obstáculos para conocer y consecuentemente actuar contra sus causas.

Se necesita un análisis espacial de la pobreza, la realización de un mapa sobre las condiciones de salud y sobre los niveles de provisión de servicios, exclusión social y vulnerabilidad ambiental.

Es imprescindible separar la información sobre su situación para la toma de decisiones.

En la Región de Murcia todos los estudios e informes señalan que, a pesar del crecimiento económico, no se han corregido las diferencias en los indicadores económicos y sociales interregionales, y es por lo que es necesario que se realicen estudios con información desagregada de los indicadores económicos y sociales de los municipios de la Región de Murcia con la finalidad de hacer posible que reviertan la disparidad entre los ciudadanos y las diferencias intrarregionales.

En la Región de Murcia contamos con diferentes instituciones, dependientes del Gobierno regional, entre cuyas funciones se encuentra la del estudio de la situación económica y social de la Región.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, dentro de las disponibilidades presupuestarias, se realicen estudios con información desagregada de los indicadores económicos y sociales de los municipios de la Región de Murcia con la finalidad de hacer posible que reviertan la disparidad entre los ciudadanos y las diferencias intrarregionales.

Cartagena, 31 de octubre de 2007

EL PORTAVOZ, Pedro Saura García. LA DIPUTADA, Begoña García Retegui.

MOCIÓN 12, PARA DEBATE EN COMISIÓN, SOBRE REMISIÓN TRIMESTRAL A LA ASAMBLEA REGIONAL DE TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, FORMULADA POR D.ª BEGOÑA GARCÍA RETEGUI, DEL G.P. SOCIALISTA, (VII-1211).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Begoña García Retegui, diputada del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en comisión, sobre medidas de transparencia y control en los organismos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Exposición de motivos: La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuenta con un importante número de organismos públicos de capital mayoritariamente

público y participa en otras sociedades con capital minoritario.

En las últimas legislaturas se ha aumentado significativamente el número de entes, disponiendo de un volumen sustancial de recursos económicos, en gran parte provenientes de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no deben de quedar al margen del control parlamentario.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que la Consejería de Hacienda y Administración Pública remita a la Asamblea Regional, con periodicidad trimestral, relación de todos los contratos celebrados por los organismos públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación de su objetivo, procedimiento de adjudicación, importe y adjudicatarios.

Cartagena, 24 de octubre de 2007

EL PORTAVOZ, Pedro Saura García. LA DIPUTADA, Begoña García Retegui.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

c) Consecuencia de interpelación en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitida a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, la moción consecuencia de interpelación en pleno registrada con el número 1, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 12 de noviembre de 2007

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 1, CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN EN PLENO, SOBRE NUEVA DEMORA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DEL CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA, FORMULADA POR D. ANTONIO MARTÍNEZ BERNAL, DEL G.P. SOCIALISTA, (VII-1147).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Antonio Martínez Bernal, diputado del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 181 del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción consecuencia de la interpelación número 6, sobre nueva demora en la construcción del Centro de Salud del casco antiguo de Cartagena:

Exposición de motivos: El Centro de Salud del casco antiguo de Cartagena está, desde hace años, en una situación insostenible. El estado del edificio, la falta de espacio, los problemas de accesibilidad, la falta de medidas de seguridad, etcétera, hacía necesario, desde hace tiempo, la urgente construcción de un centro nuevo con capacidad para dar unos servicios sanitarios acordes con las necesidades y prestaciones que se requieren en una sociedad como la nuestra.

No fue hasta el año 99 que el Gobierno regional del Partido Popular reparó en esta necesidad y comenzó entonces a comprometer públicamente su compromiso respecto a la construcción de un centro nuevo.

A partir de ese momento, han sido varias las fechas anunciadas para el inicio de las obras. En mayo de 2001 se nos dijo que ese centro estaría construido en 36 meses, o sea, en mayo de 2004; con posterioridad, en febrero de 2003, se nos anunció que las obras empezarán ese mismo año.

Llegado el 2004 sin que las obras hubieran empezado, el grupo parlamentario Socialista interpeló a la consejera de Sanidad para que explicara las razones del retraso. En el transcurso del debate de la interpelación, la responsable de Sanidad dijo que las obras empezarán en el primer trimestre del 2005, con un plazo de ejecución de 18 meses.

Un año después de la fecha comprometida para la finalización de las obras, nos encontramos con una nueva demora. Una paralización de las obras no justificada y con explicaciones contradictorias entre lo que argumenta la empresa adjudicataria y la propia Consejería.

De nuevo, el grupo parlamentario Socialista ha interpelado a la consejera de Sanidad respecto del retraso en la construcción del centro de salud, y en el transcurso del debate de la interpelación el diputado que suscribe ha anunciado la presentación de la siguiente moción consecuencia de interpelación:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que realice las actuaciones oportunas para que se reanuden de inmediato las obras de construcción del Centro de Salud del casco antiguo de Cartagena y garantice la ejecución de las mismas sin más demoras y en el plazo más breve posible.

Cartagena, 25 de octubre de 2007

EL PORTAVOZ, Pedro Saura García. EL DIPUTADO, Antonio Martínez Bernal.

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitida a trámite por la Mesa de la Cámara, en

sesión celebrada el día de la fecha, la interpelación para debate en pleno registrada con el número 19, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 12 de noviembre de 2007
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

INTERPELACIÓN 19, SOBRE RAZONES POR LAS QUE NO SE HA PUESTO EN MARCHA UN PLAN REGIONAL DE POTENCIACIÓN DEL USO DE LA BICICLETA, FORMULADA POR D.ª MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VII-1079).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

María del Carmen Moreno Pérez, diputada del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por el artículo 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación en el Pleno de la Cámara, dirigida al consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, para que explique las razones por las que no se ha puesto en marcha un plan regional de potenciación del uso de la bicicleta, aprobado en la Asamblea Regional el 20 de abril de 2005.

En el pleno de 20 de abril de 2005 se aprobó una moción del grupo parlamentario Socialista instando al Gobierno regional a que pusiera en marcha un plan regional de potenciación del uso de la bicicleta que debía contemplar, entre otras cuestiones, la creación de una red de carriles-bici en la Región.

Habida cuenta que todavía no se ha puesto en marcha el mencionado plan, es por lo que la diputada que suscribe interpela al consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes para que explique las razones por las que no se ha puesto en marcha un plan regional de potenciación del uso de la bicicleta.

Cartagena, 17 de octubre de 2007
EL PORTAVOZ, Pedro Saura García. LA DIPUTADA,
María del Carmen Moreno Pérez.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día

de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta escrita registradas con los números 37 a 44, cuyos enunciados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 174 del Reglamento, se insertan a continuación:

- Pregunta 37, sobre incremento de la partida "Adquisición de bienes inmuebles", del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2007, formulada por D.ª Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, (VII-1073).

- Pregunta 38, sobre estudios y trabajos técnicos que han supuesto la modificación de la partida 1306126H22706 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2007, formulada por D.ª Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, (VII-1074).

- Pregunta 39, sobre estudios de situaciones atentatorias a la libre competencia en la Comunidad Autónoma, formulada por D.ª Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, (VII-1155).

- Pregunta 40, sobre mantenimiento de la carretera regional D-17, Puerto Lumbreras-Pozo Higuera, formulada por D. Bartolomé Soler Sánchez, del G.P. Socialista, (VII-1156).

- Pregunta 41, sobre producción regional de cítricos, formulada por D. Bartolomé Soler Sánchez, del G.P. Socialista, (VII-1214).

- Pregunta 42, sobre presupuesto para la coordinación del Proyecto de Arte Contemporáneo, formulada por D. Bartolomé Soler Sánchez, del G.P. Socialista, (VII-1215).

- Pregunta 43, sobre presupuesto para el comisariado del Proyecto de Arte Contemporáneo, formulada por D.ª María Dolores Hernández Sánchez, del G.P. Socialista, (VII-1216).

- Pregunta 44, sobre autorización de instalación de carteles en la cerca de la Torre del Negro, de El Algar, formulada por D.ª María Dolores Hernández Sánchez, del G.P. Socialista, (VII-1217).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 12 de noviembre de 2007
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta oral en pleno registradas con los números 24

a 27, cuyos enunciados se insertan a continuación:

- Pregunta 24, sobre las actuaciones previstas en los centros sanitarios del municipio de La Unión, formulada por D. Juan Antonio Sánchez-Castañol Conesa, del G.P. Popular, (VII-1145).

- Pregunta 25, sobre convenio de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes con el Festival Internacional del Cante de las Minas de La Unión, formulada por D. Juan Antonio Sánchez-Castañol Conesa, del G.P. Popular, (VII-1146).

- Pregunta 26, sobre promoción de los agentes culturales en la Región, formulada por D.ª María Teresa Marín Torres, del G.P. Popular, (VII-1241).

- Pregunta 27, sobre difusión del arte joven, formulada por D.ª María Teresa Marín Torres, del G.P. Popular, (VII-1245).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 12 de noviembre de 2007

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

b) En Comisión

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta oral en comisión registradas con los números 17, 18 y 19, cuyos enunciados se insertan a continuación:

- Pregunta 17, sobre recepción de la señal de televisión digital terrestre y banda ancha de Internet en el municipio de Moratalla, formulada por D. Jesús López García, del G.P. Socialista, (VII-984).

- Pregunta 18, sobre demora en el desarrollo reglamentario de la deducción autonómica por inversiones en dispositivos domésticos de ahorro de agua, formulada por D.ª Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, (VII-1075).

- Pregunta 19, sobre obras de acondicionamiento y mejora de la carretera D-17 hasta en el enlace con la MU-620, Purias-Pozo Higuera, en Lorca, formulada por D. Bartolomé Soler Sánchez, del G.P. Socialista, (VII-1152).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 12 de noviembre de 2007

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

6. Respuestas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha tomado conocimiento de las respuestas que a continuación se relacionan, remitidas por miembros del Consejo de Gobierno a preguntas de los señores diputados que respectivamente se indican:

- Respuesta VII-1088 a pregunta 1 (BOAR 2), sobre actuaciones para la mejora del Camino del Sifón, de Cartagena, formulada por D.ª Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.

- Respuesta VII-1089 a pregunta 6 (BOAR 2), sobre sustitución de guardarraíles en carreteras, formulada por D.ª Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.

- Respuesta VII-1090 a pregunta 7 (BOAR 3), sobre reuniones del Consejo Asesor de Estadística de la Comunidad Autónoma durante 2006, formulada por D.ª Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.

- Respuesta VII-1176 a pregunta 13 (BOAR 4), sobre grado de ejecución del proyecto de construcción del Centro Juvenil de Torre Pacheco, formulada por D. Mariano García Pérez, del G.P. Socialista.

- Respuesta VII-1179 a pregunta 8 (BOAR 4), sobre razones por las que no se ha elaborado el Catálogo de Cualificaciones de la Región, previsto para el año 2005 por el Plan de Formación Profesional, formulada por D. Mariano García Pérez, del G.P. Socialista.

- Respuesta VII-1180 a pregunta 16 (BOAR 4), sobre razones por las que no se ha elaborado el Catálogo Modular Integrado de Formación, previsto para enero de 2006 por el Plan de Formación Profesional de la Región, formulada por D. Mariano García Pérez, del G.P. Socialista.

- Respuesta VII-1310 a pregunta 9 (BOAR 4), sobre razones por las que no se han puesto en marcha los centros integrados de Formación Profesional, previstos para septiembre de 2006 por el Plan de Formación Profesional de la Región, formulada por D. Mariano García Pérez, del G.P. Socialista.

- Respuesta VII-1311 a pregunta 10 (BOAR 4), sobre cursos de formación, número de alumnos e importe destinado a la formación por el Servicio Público Regional de Empleo y Formación en centros propios, formulada por D. Mariano García Pérez, del G.P. Socialista.

- Respuesta VII-1312 a pregunta 11 (BOAR 4), sobre cursos de formación, número de alumnos e importe destinado a la formación por el Servicio Público Regional de Empleo y Formación en centros colaboradores, formulada por D. Mariano García Pérez,

del G.P. Socialista.

- Respuesta VII-1313 a pregunta 12 (BOAR 4), sobre nivel de inserción laboral de los alumnos formados por el Servicio Público Regional de Empleo y Formación, formulada por D. Mariano García Pérez, del G.P. Socialista.

- Respuesta VII-1300 a pregunta 19 (BOAR 4), sobre remisión a la Asamblea Regional de los contratos de obras y servicios del segundo trimestre de 2007, formulada por D.ª Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 12 de noviembre de 2007

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "H", COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha adoptado acuerdo relativo al reintegro de pagos indebidos efectuados por la Asamblea Regional de Murcia.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 12 de noviembre de 2007

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

ACUERDO DE LA MESA DE LA CÁMARA RELATIVO AL REINTEGRO DE PAGOS INDEBIDOS EFECTUADOS POR LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

La Mesa de la Asamblea Regional de Murcia en uso de las facultades que su Reglamento le confiere respecto a la ejecución del Presupuesto de la institución parlamentaria, establece las siguientes disposiciones sobre reintegro de pagos indebidos realizados por la Cámara.

Primera

Se entenderá que existe un pago indebido cuando el mismo se realice por error material, aritmético o de hecho, a favor de persona en quien no concurra derecho alguno de cobro frente a la Administración

Parlamentaria, o en cuantía que exceda de la consignada en el acto o documento que reconoció el derecho del acreedor.

Segunda

1. Será competente para la declaración de un pago como indebido y de la consecuente obligación de restitución de la cantidad indebidamente percibida así como, en su caso, de los intereses devengados, el Presidente de la Asamblea Regional, previo informe de los Servicios Económicos de la Cámara.

2. Serán competentes para la recaudación en período voluntario del reintegro del pago indebido los Servicios Económicos de la Asamblea Regional de Murcia.

3. Será competente para la recaudación en vía de apremio del reintegro del pago indebido la Agencia Regional de Recaudación en virtud del Convenio suscrito, ante la Cámara y la citada Agencia el día 2 de octubre de 2002.

Tercera

1. La resolución del Presidente en la que se declare el pago indebido y la consiguiente obligación de restitución deberá contener la siguiente información:

a) Identificación del perceptor del pago indebido: nombre y apellidos si se trata de una persona física o razón social si es jurídica, número de código de identificación fiscal y domicilio o sede social a efectos de notificaciones y requerimientos.

b) Origen del pago indebido, código del presupuesto de gasto y fecha del pago.

c) Importe del mismo.

d) Determinación de la causa que motiva el reintegro.

2. Esta Resolución de la Presidencia será notificada al interesado con indicación de los recursos que frente a la misma procedan.

3. Una vez firme la resolución anterior, se dictará otra declaratoria del reintegro que procede, que se comunicará al interesado con indicación del plazo de ingreso en período voluntario, forma de hacerlo y con advertencia expresa de que, transcurrido dicho plazo se iniciará la vía de apremio. Asimismo, se indicarán los recursos que procedan contra el acto recaudatorio.

4. Finalizado el plazo de recaudación en período voluntario sin que se haya producido el ingreso, se remitirá el expediente a la Agencia Regional de Recaudación para que se inicie el procedimiento de recaudación en vía de apremio.

5. Si en cualquier momento del procedimiento, antes de iniciar la vía de apremio, el interesado ingresara el importe reclamado, se procederá a dictar resolución por la Presidencia poniendo fin al expediente y ordenando su archivo.

**SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS
O RECHAZADOS**

1. Retirados

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día
de la fecha, ha conocido la retirada de la interpelación

para debate en comisión registrada con el número 4,
sobre razones por las que no se ha constituido el
Consejo Asesor Regional de Ciencia, Tecnología e
Innovación, formulada por D. José Ramón Jara Vera,
del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR nº 7, de 16-
X-07.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 12 de noviembre de 2007
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

- Suscripción anual al **Boletín Oficial:** 33,28 euros (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones:** 33,28 euros (IVA incluido)
- Números sueltos: 1,04 euros (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta nº 2043.0045.12.0101000051, si se hace desde España, o nº ES08.2043.0045.12.0101000051, si se hace desde el extranjero, abierta en Cajamurcia, C/ Ángel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-27-1983 ISSN 1131-772X